

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón	2
HACIENDA Y CONTRATACIÓN, COMPLEJO PENYETA ROJA, MEDI NATURAL	
Ajuntaments / Ayuntamientos	14
BENAFER, BENLLOC, CASTELLÓ DE LA PLANA, L'ALCORA, ONDA, PENÍSCOLA/PENÍSCOLA, TERESA, TORREBLANCA, VINARÓS	
Mancomunitats / Mancomunidades	82
MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD	
Consortcis / Consorcios	83
CONSORCIO DE RESIDUOS C 1	

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01594-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobado mediante decreto n.º 2024-1224 de fecha 8 de abril de 2024, el proyecto básico y de ejecución de la obra que a continuación se relaciona, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“BOMBEO DE TODOLELLA A LA EDAR de FORCALL (CASTELLÓN);” con un presupuesto de 482.760,56 euros más el IVA, con un total de 584.140,28 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Rubio Rubio perteneciente a la Empresa Consultora CAR Ingeniería Civil S.L.P., supervisado por el Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

En Castellón, a 9 de abril de 2024.
El Secretario General,
Manuel Pesudo Esteve.

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01595-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobado mediante decreto n.º 2024-1215 de fecha 5 de abril de 2024, el proyecto básico y de ejecución de la obra que a continuación se relaciona, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“AMPLIACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA EN SANTA MAGDALENA DE PULPIS (CASTELLÓN),” con un presupuesto de 516.453,96 euros más el IVA, con un total de 624.909,29, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Ozcáriz Fernández, supervisado por el Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana y un plazo de ejecución de once (11) meses.

En Castellón, a 9 de abril de 2024.
El Secretario General,
Manuel Pesudo Esteve.

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01589-2024-U

COMPLEJO PENYETA ROJA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó la modificación del Reglamento de Régimen Interno de Residencias del Complejo Socio Educativo Penyeta Roja de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

El Reglamento de Régimen Interno de Residencias del Complejo Socio Educativo Penyeta Roja de la Diputación Provincial de Castellón se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana a 9 de abril de 2024.
Diputada Delegada de Penyeta Roja,
María Tormo Casañ.

Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01606-2024

MEDI NATURAL

Servicio de Cooperación Municipal /Medio Natural
Expte. nº 352/2024

ANUNCIO

Concreción de las Bases por las que se rige la Concesión de Premios del III Concurso de Fotografía de Medio Natural “¡Naturalízate!” para Beneficiarios Privados. Ejercicio 2024.

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2024 ha aprobado la concreción de las bases que regirán la concesión de premios del III concurso de fotografía de medio natural para beneficiarios privados. Ejercicio 2024.

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA III EDICIÓN DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE MEDIO NATURAL “NATURÁLÍZATE” PARA BENEFICIARIOS PRIVADOS. EJERCICIO 2024

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, para la realización del Concurso de Fotografía de Medio Natural “¡Naturalízate!” para beneficiarios privados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente (en adelante OGS).

Con este concurso de fotografía se pretende visibilizar el medio natural de nuestra provincia. Una provincia repleta de contrastes entre la costa y el interior, el seco y las marjales, los bosques, la plana y las montañas. Con magníficos paisajes, así como una variada y rica biodiversidad de flora y fauna, que componen los diferentes espacios naturales protegidos de la provincia. Aspectos que pretenden ponerse en valor y dar a conocer, a través de las fotografías, para así apreciarlos, disfrutarlos y protegerlos.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de los presentes premios se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área Medio

Ambiente como objetivos estratégicos impulsar actividades para poner en valor y dar a conocer el medio natural de la provincia. Contribuyendo a la consecución de estos objetivos mediante la difusión de las fotografías que permitan visibilizar y difundir el medio natural de nuestra provincia.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de los premios cualquier persona física que participe, españoles o extranjeros. No podrán participar personas o entidades jurídicas, debido a la finalidad del concurso de conocer y con ello apreciar, disfrutar y proteger el medio natural de la provincia por sus habitantes.

Cada autor podrá presentar una sola fotografía.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas premiados.

El premio objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de actividades con repercusión provincial implicadas en valorar las mejores fotografías presentadas a la III edición del Concurso de Fotografía de Medio Natural, que deberán centrarse en la provincia de Castellón, sin que municipios o personas sean elementos relevantes de la imagen.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de premios derivada de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria 17001/4813004, del ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 4.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000001959.

SEXTA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el día 28 de junio de 2024.

La solicitud se realizará de forma telemática mediante la sede electrónica, a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>, o de forma física a través del registro general de la diputación de Castellón o en las oficinas de asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación.

En caso de presentación de la solicitud a través del Registro General o de las Oficinas de Asesoramiento, se deberán presentar dos sobres, en un sobre los datos del participante y en otro la fotografía, deberá presentarse en formato electrónico conteniéndose en un USB.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.

- Fotografía en formato jpg/jpeg, con una resolución mínima de 10 Mega píxeles en modo RGB o blanco y negro, con una proporción aproximada 4:3 o 3:2, y un peso máximo de 10 MB (Megabytes) por archivo.

- Solicitud de participación, que incluirá: Teléfono de contacto. Correo electrónico. Título de la Fotografía. Lugar en el que se ha realizado la Fotografía. Fecha de realización. Resolución y peso de la fotografía y declaración responsable de que es autor de la obra presentada y de que ésta es original, es decir, que no ha sido utilizada anteriormente. Podrá utilizarse para ello el modelo que se acompaña como ANEXO I en las presentes bases.

- Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

- Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, según ANEXO III.

* Nota: el concursante recibirá un justificante de entrega que le será remitido de manera automática al presentar la documentación.

Para consultas o aclaraciones podrán dirigirse al teléfono 964359801 o al correo electrónico medinatural@dipcas.es

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución

El procedimiento de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y conceder, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se publicará, a efectos de notificación, en la página web de Diputación www.dipcas.es concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente de dicha publicación, para presentar las alegaciones. Finalizado dicho plazo, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones

presentadas y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe formulará la propuesta de resolución definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

f) Las fotografías premiadas quedarán en propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a todos los efectos, incluso para su reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, ya que se entiende la dotación del premio como el precio de la compra de la obra.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será el área de Medio Natural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración/Jurado estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Medio Natural

Vocales: El Técnico de Servicio de Medio Natural-Cooperación, El Biólogo de Diputación, El Fotógrafo de Diputación.

Secretario/a: Otro miembro de la Sección, que actuará con voz pero sin voto.

Las normas de este concurso se entienden aceptadas por los concursantes por el solo hecho de participar. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Valoración/Jurado, según proceda en cada caso.

OCTAVA. Criterios de valoración y premios.

Las fotografías que se presenten deberán centrarse en el Medio Natural de la provincia, sin que municipios o personas sean elementos relevantes de la imagen.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. La representatividad y relevancia del Medio Natural de la provincia. Hasta 50 puntos.
2. La calidad técnica. Hasta 30 puntos.
3. La creatividad y el valor artístico de la imagen. Hasta 20 puntos.

Solo se publicará la puntuación de aquellas Fotografías que estén por encima de 50 puntos.

Solo se admitirán a concurso fotografías originales.

Solo se admitirán a concurso fotografías realizadas en la provincia de Castellón, que deberán plasmar de manera clara la flora, fauna o el paisaje característico de la provincia, pudiendo desecharlas el tribunal en caso contrario.

Solo se admitirán fotografías realizadas como máximo 2 años antes de la fecha de inicio de la presentación de las solicitudes.

Solo se admitirán a concurso fotografías en orientación horizontal.

No se admitirán copias de obras de otros artistas.

No se admitirán montajes ni fotografías realizadas con drones.

No se admitirán fotografías que demuestren que se han realizado ocasionando cualquier daño o malestar tanto a la fauna como a la flora del medio.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación.

Se contemplan tres premios y nueve accésits, de conformidad con el siguiente detalle:

- Primer premio: dotado con una asignación económica de 1.000,00 € para el ganador.
- Segundo premio: 700,00 €
- Tercer premio: 500,00 €
- Nueve accésits de 200,00 € cada uno de ellos.

Hasta el agotamiento del importe previsto en la convocatoria.

Se entregaran cuantas menciones de honor considere la Comisión de Valoración/Jurado: sin asignación económica.

El fallo del jurado será inapelable.

El jurado se reserva el derecho de dejar desierta alguna de las categorías. Una vez se haya publicado el fallo del jurado, se anunciará el día y lugar en el que se realizará la entrega pública de los premios.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios premiados quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo hasta el 18 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono del premio

El importe del premio concedido será abonado tras el acuerdo de concesión del mismo y previo Decreto de reconocimiento de la obligación. El premio estará sujeto a retención del impuesto sobre la renta de personas físicas.

Para el cobro del premio los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOTERCERA. Tratamiento de los Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación, serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcjas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Castellón 4 de abril 2024

EL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL, José María Andrés Alós

EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a _____ con DNI
_____ y domicilio en c/ _____ de _____
provincia de _____ teléfono _____ y e-mail _____,
enterado de la III Edición del Concurso de Fotografía de Medio Natural “¡Naturalízate!” convocado por
la Diputación Provincial de Castellón, así como de las condiciones y requisitos que se exigen en las Bases
que rigen el concurso, presento la fotografía que lleva por título _____
_____ realizada en el lugar _____, perteneciente a la
provincia de Castellón, en fecha _____ (máximo 2 años de antigüedad), con una
resolución de _____ (Mínimo 10 megapíxeles) y un peso de _____ (máximo 10 megabytes),
declaro bajo mi responsabilidad que soy el autor de la obra presentada, que es original y no ha sido
utilizada anteriormente, y que acepto la totalidad de las Cláusulas contenidas en las Bases.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la Diputación de Castellón, de acuerdo con lo previsto
en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley
3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de derechos digitales, en calidad de
Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de la solicitud de participación de la III
Edición del Concurso “¡Naturalízate!” de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento
explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de solicitud de participa-
ción del concurso provincial de Medio Natural organizado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio
ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación con la Diputación y mientras no se
solicite su supresión por el interesado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con
fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en
su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de
Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana o a través de la Sede Elec-
trónica <https://dipcas.sedelectronica.es>

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de pre-
sentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente. En
caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que
acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá
interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Firmado, en _____, a de de 2024.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la participación en la III Edición del Concurso de Fotografía de Medio Natural "¡Naturalízate!" de la Excma. Diputación Provincial de Castellón

DECLARA: Que

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 2024.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito
(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01590-2024-U

BENAFER

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benafar, a 3 de abril de 2024.
La Alcaldesa,
Sara Navarro Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01591-2024-U

BENAFER

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0055 de fecha 8 de abril de 2024 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que del 19 de abril al 5 de mayo de 2024 (ambos incluidos) la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Germán Salvador Bolós, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el expresado periodo..

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Alcaldesa,
Fdo. Sara Navarro Gómez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En Benafer a 9 de abril 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01599-2024-U

BENLLOC

BDNS(Identif.):753638

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753638>)

Primero. Beneficiarios. Podrán beneficiarse de las ayudas las Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Benlloc, y que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benlloc, o hayan cursado solicitud antes de la publicación de las presentes bases, siempre que se cumplan los requisitos de registro.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades propias contempladas en los estatutos de las asociaciones belloquinas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de funcionamiento y gasto corriente que se derive directamente de tareas y funciones propias de las asociaciones. Se incluyen pagos de alquileres, salarios de personal, pago de servicios de gestorías etcétera.
- Gastos ocasionados por la organización de actividades propias derivadas del objeto social de las entidades.

No serán objeto de subvención:

Gastos ocasionados por la adquisición de corderos inventariables. Es el caso de equipaciones informáticas, mobiliario, etc.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones por asociaciones belloquinas, aprobada en fecha 15 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144, de fecha 2 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los correspondientes a la partida 334/48000 de los presupuestos municipales de gastos, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 36.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sexto. Otros datos. Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acreditan la personalidad del solicitante y, si procede, la representación de quién firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguno de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el cual figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran a poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Benlloc 2024-04-08.— El Alcalde, Àngel Ribès Bellès

* * *

BDNS(Identif.):753638

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753638>)

Primer. Beneficiaris.

Podran beneficiar-se de les ajudes les Associacions Culturals o entitats sense ànim de lucre amb seu en el municipi de Benlloc, i que estiguen degudament registrades en el Registre Municipal d'Associacions de l'Ajuntament de Benlloc, o hagen cursat sol·licitud abans de la publicació de les presents bases, sempre que es complisquen els requisits de registre.

Segon. Objecte

La subvenció té per finalitat el finançament de les despeses derivades de l'organització d'activitats pròpies contemplades en els estatuts de les associacions belloquines. Podran ser objecte de subvenció les següents activitats:

- Despeses de funcionament i despesa corrent que es derive directament de tasques i funcions pròpies de les associacions. S'hi inclouen pagaments de lloguers, salaris de personal, pagament de serveis de gestories etcètera.
- Despeses ocasionades per l'organització d'activitats pròpies derivades de l'objecte social de les entitats.

No seran objecte de subvenció:

Despeses ocasionades per l'adquisició de bens inventariables. És el cas d'equipaments informàtics, mobiliari, etc.

Tercer. Bases reguladores

Les bases reguladores de la concessió d'aquestes subvencions estan contingudes en l'Ordenança específica per a la concessió de subvencions per associacions belloquines, aprovada en data 15 de setembre de 2017, i publicada en el Butlletí Oficial de la Província núm. 144, de data 2 de desembre de 2017.

Quart. Quantia de l'ajuda.

Els crèdits pressupostaris als quals s'imputa la subvenció són els corresponents a la partida 334/48000 dels pressuposts municipals de despeses, i la quantia total màxima de les subvencions convocades és de 36.000,00 euros.

Cinquè. Termini de presentació de sol·licituds.

Les sol·licituds es formularan en el model que figura com a Annex de la convocatòria.

Es dirigiran a l'Alcalde - President de l'Ajuntament, i es presentaran en el Registre d'entrada de l'Ajuntament o per qualsevol dels mitjans assenyalats en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini de 20 dies hàbils des de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Sisè. Altres dades. Hauran d'acompanyar-se a la sol·licitud els documents següents:

— Documents que acrediten la personalitat del sol·licitant i, si escau, la representació de qui ferma la sol·licitud (còpia de l'Espectura de constitució o modificació, còpia de l'Acta fundacional i Estatuts, còpia del DNI, etc.).

— Declaració responsable de què en el sol·licitant no concorre cap de les circumstàncies que impedisquen obtenir la condició de beneficiari de subvencions públiques, establides en l'article 13 de la Llei General de Subvencions.

— Programa detallat de les activitats a realitzar i per a les quals se sol·licita la subvenció.

— Pressupost total degudament desglossat en el qual figure el cost de les activitats proposades i les fonts de finançament. En el cas que els documents exigits ja estigueren a poder de l'Ajuntament, el sol·licitant, sempre que no hagen transcorregut més de cinc anys des de la finalització del procediment al qual corresponguen, podrà fer ús del seu dret a no presentar-ho, fent constar la data i l'òrgan o la dependència en què van ser presentat o emesos.

Benlloc 2024-04-08.— El Alcalde, Àngel Ribès Bellès.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01580-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2024, acordó ceder a título gratuito a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) dos parcelas propiedad de este Ayuntamiento, anotadas en el Inventario del Patrimonio Municipal en los activos F00442 y F00444 como bienes afectos al Patrimonio municipal de suelo, con la siguiente descripción:

1. Parcela residencial sita en la calle Riu Llobregat 2, referencia catastral 2692301YK5229S0001EK, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Castellón, finca registral 59079, tomo 994, libro 994, folio 51:

“Parcela de dos mil novecientos cuarenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie situada en Castellón, en el P.A.I. Censal; que linda: Norte:calle Río Volga-calle H-2-; Sur, parcela que se segrega; Este, calle Río Llobregat calle V-6-; y Oeste, parcelas identificadas con los números XVIII, XIX y XX en la Reparcelación del Plan Parcial del Sector 1 Sensal.

Es el resto tras la segregación de 1.402,60 m² para formar la nueva finca 66198.”

Libre de cargas y gravámenes.

2. Parcela residencial sita en la calle Riu Llobregat 14, referencia catastral 2791202YK5229S0001KK, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Castellón, finca registral 59193, tomo 994, libro 994, folio 169:

“Parcela número LIV, en la manzana número 1, de superficie mil seiscientos veintisiete metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados, susceptibles de materializar 3.417,67 m² de techo, del uso y tipología característico, calificada como residencial -R-1. Linda: Norte, parcela LIII; Sur, parcela LVII; Este, calle V-6; Oeste, parcelas LV y LVI.”

Libre de cargas y gravámenes.

Las parcelas objeto de cesión se destinarán a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la propia entidad cesionaria o bien a través de la colaboración público-privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento de Castelló ningún riesgo ni responsabilidad.

La referida cesión se somete a información pública durante el plazo de veinte días, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del RBEL y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona pueda alegar lo que estime conveniente.

Castelló de la Plana, a 8 de abril de 2024

El Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación,

Vicent Francesc Sales Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01607-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de febrero de 2024, acordó la aprobación definitiva del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM).

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dado cuenta a la Subdelegación del Gobierno de Castellón y a la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sin que se haya presentado requerimiento alguno.

Por todo ello, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el contenido del Plan en la página web municipal, en la sección de "Normativa Municipal", pudiéndose acceder a través del siguiente enlace, así como en el Portal de Transparencia Municipal:

<https://www.castello.es/es/ordenanzas-generales>

Lo que se comunica para general conocimiento, haciéndose público por el presente anuncio el contenido íntegro del citado acuerdo plenario, de 29 de febrero de 2024:

"Visto el expediente tramitado para aprobar el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM):

En sesión ordinaria, de 30 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM), con CSV 5RQGA7FHHFMXCKEC5TYGCDHE, tras su exposición al público, el 22 de enero de 2024 (RE 5447), por la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A, FACSA, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad, se presentó una alegación al texto expuesto en la que se indica:

"Que en el epígrafe 9.2.3 se selecciona como indicador para el PEM el piezómetro de Sarrión, y que puesto que en los últimos meses se ha perdido la coherencia entre el piezómetro de Sarrión y el Sistema de Abastecimiento a Castelló de la Plana, se propone seleccionar como indicador para el PEM del Sistema de Abastecimiento de Castelló de la Plana el índice General de Escasez de la UTE 2 Mijares-Plana de Castelló, establecido por la CHJ (Confederación Hidrográfica del Júcar) al ser en la actualidad más representativo del estado del Sistema de Abastecimiento de Castelló de la Plana".

Por otra parte, en la parte expositiva del citado acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, se indicaba que, serían tomadas en consideración en la aprobación definitiva del PEM, las propuestas de mejora recogidas en el informe de evaluación de impacto de género que sobre el texto emitió el Negociado de Igualdad el 15 de noviembre de 2023.

A la vista de lo expuesto, por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, se emite informe el 8 de febrero de 2024, en el que se considera conveniente incorporar la alegación efectuada por la mercantil FACSA, modificándose el epígrafe 9.2.3, y consecuentemente, el epígrafe 14 del PEM, y respecto a las recomendaciones del informe de impacto de género emitido por el Negociado de Igualdad el 15 de noviembre de 2023, se indica:

Recomendación 1ª): "Revisar y modificar el lenguaje que se utiliza en el texto del Plan para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo y evitar la invisibilización de las mujeres con el masculino genérico. Por ejemplo evitando las palabras en masculino como abonados, usuarios, ciudadanos. Página 27 "agrupaciones de abonados"; se recomienda modificarlo por "agrupaciones de personas abonadas". Página 56 "abonados" modificar por "personas abonadas". Página 79 "usuarios", modificar por "personas usuarias". Página 81 "los usuarios del servicio", modificar por "las personas usuarias del servicio". Página 82 "el gestor del servicio como en los usuarios", modificar por "quien gestiona el servicio como en las personas

usuarias": Página 84 "los ciudadanos" modificar por "dar audiencia a las ciudadanas y los ciudadanos o "dar audiencia a la ciudadanía".

Se considera conveniente modificar el texto del PEM, incorporando las recomendaciones de utilizar el lenguaje inclusivo, si bien cabe puntualizar que los conceptos de abonados y usuarios a los que se refiere el PEM no se refieren solo a personas sino también a entidades, instituciones, mercantiles, etc., como titulares de un suministro por lo que se considera más adecuado modificarlas por "abonadas y abonados" y "usuarias y usuarios".

Recomendación 2ª): "Visibilizar en la información de la población suministrada el dato desagregado por sexo de los habitantes que se verán afectados por el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana (página 22). Según datos del 2023 el término municipal de Castelló de la Plana tiene una población de 172.589 habitantes, siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%)."

A este respecto indicar que se considera conveniente modificar el texto del PEM incorporando los datos desagregados de la población actual.

Recomendación 3ª): "Tener en cuenta que las campañas de sensibilización para el ahorro de consumo de energía deberán ser realizadas tanto a la ciudadanía en general, como al ámbito educativo y sobre todo al empresarial, no centrando la responsabilidad únicamente en las personas usuarias del servicio de abastecimiento de agua, sino en todas las entidades que la utilicen para que el consumo responsable del agua sea compartido tanto a nivel institucional, ciudadano y comercial/industrial. Por ejemplo, incorporar en la medida en situación de normalidad, (página 72), en la medida 6, elaboración de una guía para el ahorro del agua en el ámbito doméstico, también al ámbito industrial. Además, se recomienda llevar a cabo dichas campañas en la situación de normalidad para favorecer la concienciación de la población y el ámbito empresarial sobre la necesidad del ahorro previo del agua, y no esperar a llegar a la situación de prealerta para realizar sensibilización".

A este respecto, indicar que según la consideración efectuada para la recomendación 1ª, las medidas van dirigidas tanto a personas, como a entidades o instituciones, en el ámbito del sistema de abastecimiento de este municipio, por lo que se considera que no procede la modificación del texto del PEM, más allá de lo indicado para la recomendación 1ª.

Recomendación 4ª): "En futuros espacios de participación ciudadana, para realizar diagnósticos de situación, encuestas etc, se recomienda la recogida de datos desagregados por sexo y edad, fomentando la participación de todas las personas y la visibilización de las necesidades diferencias y los impactos que las situaciones de emergencia tendrán para mujeres y hombres".

Se considera que se tendrá en cuenta esta recomendación sin que modifique el texto del PEM.

Recomendación 5ª): "Utilización de guías y recursos disponibles para la incorporación del enfoque de género en la gestión de los recursos hídricos".

Se considera que se tendrá en cuenta esta recomendación sin que modifique el texto del PEM.

Por todo lo cual, y una vez informada dicha alegación y propuestas de mejora del informe de impacto de género por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, mediante el citado informe de 8 de febrero de 2024, se ha considerado conveniente incorporar la alegación efectuada por la mercantil FACSA, modificándose el epígrafe 9.2.3, y consecuentemente, el epígrafe 14 del PEM, e incorporar al mismo las recomendaciones 1ª y 2ª, y tener en cuenta las 4ª y 5ª contenidas en el informe de impacto de género emitido por el Negociado de Igualdad el 15 de noviembre de 2023, suscribiendo nuevo proyecto de PEM, con CSV 6LY7Z252D7GW4YFY2AN7WQQPT.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por el artículo 49 y 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), procede la aprobación definitiva del PEM por el Pleno y remitir el mismo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con el artículo 70.2, de la LRBRL, para la entrada en vigor de la ordenanza será necesaria, la concurrencia de dos circunstancias: a) la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y b) el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual, a la vista del informe jurídico-propuesta, de 13 de febrero de 2024, emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente,

así como de la nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Pleno, el 13 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda:

Primero.- Estimar la alegación presentada por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. - FACSA, y en consecuencia seleccionar como indicador para el PEM el índice general de escasez de la UTE 2 Mijares-Plana de Castellón, establecido por la CHJ, al ser en la actualidad más representativo del estado del Sistema de Abastecimiento de Castelló de la Plana, en lugar del anterior indicador que figuraba (piezómetro de Sarrión), modificándose el epígrafe 9.2.3, y consecuentemente, el epígrafe 14, e incorporar al mismo las recomendaciones 1ª y 2ª, y tener en cuenta las 4ª y 5ª, contenidas en el informe de impacto de género de 15 de noviembre de 2023.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM), de fecha 8 de febrero de 2024, con CSV 6LY7Z252D7GW4YFY2AN7WQOPT.

Tercero.- Comunicar el texto definitivo del citado Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM) a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Cuarto.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en la web municipal, una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la LRBRL, siempre y cuando no se realice objeción alguna o se solicite ampliación de información por parte de las Administraciones Estatal o Autonómica Valenciana."

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castelló de la Plana, documento firmado electrónicamente al margen el 9 de abril de 2024 por la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar.

* * *

ANUNCI

Aprovació definitiva del Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà del municipi de Castelló de la Plana (PEM).

L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió ordinària de 29 de febrer de 2024, va acordar l'aprovació definitiva del Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà del municipi de Castelló de la Plana (PEM).

En compliment de l'article 56.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, s'ha donat compte a la Subdelegació del Govern de Castelló i a la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana, sense que s'haja presentat cap requeriment.

Per tot això, segons el que es preveu en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, es publica el contingut del Pla en la pàgina web municipal, en la secció de "Normativa municipal", i es podrà accedir a través del següent enllaç, així com en el Portal de Transparència Municipal:

<https://www.castello.es/es/ordenanzas-generales>

La qual cosa es comunica per al coneixement general i es fa públic amb aquest anunci el contingut íntegre de l'acord plenari suara esmentat, de 29 de febrer de 2024:

"Vist l'expedient tramitat per a aprovar el Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà del municipi de Castelló de la Plana (PEM):

En sessió ordinària, de 30 de novembre de 2023, l'Ajuntament Ple va acordar l'aprovació inicial del Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà del municipi de Castelló de la Plana (PEM), amb CSV 5RQGA7FHFMXCKE5TYGCDHE, després de la seva exposició al públic, el 22 de gener de 2024 (RE 5447), per la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.,

FACSA, concessionària del servei de proveïment d'aigua potable de la ciutat, es va presentar una al·legació al text exposat en la qual s'indica:

"Que en l'epígraf 9.2.3 se selecciona com a indicador per al PEM el piezòmetre de Sarrión, i que com que en els últims mesos s'ha perdut la coherència entre el piezòmetre de Sarrión i el sistema de proveïment a Castelló de la Plana, es proposa seleccionar com a indicador per al PEM del sistema de proveïment de Castelló de la Plana l'índex general d'escassetat de la UTE 2 Millars-Plana de Castelló, establert per la CHX (Confederació Hidrogràfica del Xúquer) ja actualment és més representatiu de l'estat del sistema de proveïment de Castelló de la Plana".

D'altra banda, en la part expositiva del citat acord plenari de 30 de novembre de 2023, s'indicava que, serien preses en consideració en l'aprovació definitiva del PEM, les propostes de millora recollides en l'informe d'avaluació d'impacte de gènere que sobre el text va emetre el Negociat d'Igualtat el 15 de novembre de 2023.

A la vista de l'exposat, l'assessora tècnica de la Direcció de Serveis Urbans, Infraestructures i Medi Ambient, amb el vistiplau del director de Serveis Urbans, Infraestructura i Medi Ambient, emet informe el 8 de febrer de 2024, en el qual es considera convenient incorporar l'al·legació efectuada per la mercantil FACSA, i modificar l'epígraf 9.2.3, i conseqüentment, l'epígraf 14 del PEM, i respecte a les recomanacions de l'informe d'impacte de gènere emès pel Negociat d'Igualtat el 15 de novembre de 2023, s'indica:

Recomanació 1ª): "Revisar i modificar el llenguatge que s'utilitza en el text del Pla per a garantir la inclusió d'un llenguatge inclusiu i evitar la invisibilització de les dones amb el masculí genèric. Per exemple, evitant les paraules en masculí com a abonats, usuaris, ciutadans. Pàgina 27 "agrupacions d'abonats"; es recomana modificar-ho per "agrupacions de persones abonades". Pàgina 56 "abonats" modificar per "persones abonades". Pàgina 79 "usuaris"; modificar per "persones usuàries". Pàgina 81 "els usuaris del servei"; modificar per "les persones usuàries del servei". Pàgina 82 "el gestor del servei com en els usuaris"; modificar per "qui gestiona el servei com en les persones usuàries". Pàgina 84 "els ciutadans" modificar per "donar audiència a les ciutadanes i els ciutadans o "donar audiència a la ciutadania".

Es considera convenient modificar el text del PEM, i incorporar-hi les recomanacions d'utilitzar el llenguatge inclusiu, si bé cal puntualitzar que els conceptes d'abonats i usuaris als quals es refereix el PEM no es refereixen només a persones sinó també a entitats, institucions, mercantils, etc., com a titulars d'un subministrament per la qual cosa es considera més adequat modificar-les per "abonades i abonats" i "usuàries i usuaris".

Recomanació 2a): "Visibilitzar en la informació de la població subministrada la dada desagregada per sexe dels habitants que es veuran afectats pel Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà de Castelló de la Plana (pàgina 22). Segons dades del 2023 el terme municipal de Castelló de la Plana té una població de 172.589 habitants, sent les dones 89.252 (51,71%) i els homes 83.337 (48,29%)."

Referent a això, cal indicar que es considera convenient modificar el text del PEM incorporant les dades desagregades de la població actual.

Recomanació 3a): "Tenir en compte que les campanyes de sensibilització per a l'estalvi de consum d'energia hauran de ser realitzades tant a la ciutadania en general, com a l'àmbit educatiu i sobretot a l'empresarial, i no centrar la responsabilitat únicament en les persones usuàries del servei de proveïment d'aigua, sinó en totes les entitats que la utilitzen perquè el consum responsable de l'aigua siga compartit tant a nivell institucional, ciutadà i comercial/industrial. Per exemple, incorporar en la mesura en situació de normalitat, (pàgina 72), en la mesura 6, elaboració d'una guia per a l'estalvi de l'aigua en l'àmbit domèstic, també a l'àmbit industrial. A més, es recomana dur a terme aquestes campanyes en la situació de normalitat per a afavorir la conscienciació de la població i l'àmbit empresarial sobre la necessitat de l'estalvi previ de l'aigua, i no esperar a arribar a la situació de prealerta per a realitzar sensibilització".

Referent a això, cal indicar que segons la consideració efectuada per a la recomanació 1a, les mesures van dirigides tant a persones, com a entitats o institucions, en l'àmbit del sistema de proveïment d'aquest municipi, per la qual cosa es considera que no procedeix la modificació del text del PEM, més enllà de l'indicat per a la recomanació 1a.

Recomanació 4a): "En futurs espais de participació ciutadana, per a realitzar diagnòstics de situació, enquestes etc, es recomana la recollida de dades desagregades per sexe i edat, fomentant la participació de totes les persones i la visibilització de les necessitats diferencials i els impactes que les situacions d'emergència tindran per a dones i homes".

Es considera que es tindrà en compte aquesta recomanació sense que modifiqui el text del PEM.

Recomanació 5a): "Utilització de guies i recursos disponibles per a la incorporació de l'enfocament de gènere en la gestió dels recursos hídrics"

Es considera que es tindrà en compte aquesta recomanació sense que modifiqui el text del PEM.

I per tot això, i una vegada informada aquesta al·legació i propostes de millora de l'informe d'impacte de gènere per l'assessora tècnica de la Direcció de Serveis Urbans, Infraestructures i Medi Ambient, amb el vistiplau del director de Serveis Urbans, Infraestructura i Medi Ambient, mitjançant el citat informe de 8 de febrer de 2024, s'ha considerat convenient incorporar l'al·legació efectuada per la mercantil FACSA, i modificar l'epígraf 9.2.3, i conseqüentment, l'epígraf 14 del PEM, i incorporar-hi les recomanacions 1a i 2a, i tenir en compte les 4a i 5a contingudes en l'informe d'impacte de gènere emès pel Negociat d'Igualtat el 15 de novembre de 2023, subscriuint nou projecte de PEM, amb CSV 6LY7Z252D-7GW4YFY2AN7WQQPT.

Tenint en compte el procediment establert per l'article 49 i 56 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, (d'ara endavant LRBRL), procedeix l'aprovació definitiva del PEM pel Ple i remetre'l a les administracions de l'Estat i de les comunitats autònomes.

De conformitat amb l'article 70.2, de la LRBRL, per a l'entrada en vigor de l'ordenança serà necessària, la concurrència de dues circumstàncies: a) la publicació completa del seu text en el Butlletí Oficial de la Província i b) el transcurs del termini previst en l'article 65.2 de la LRBRL, de quinze dies hàbils a partir de la recepció de la comunicació de l'acord a l'administració de l'Estat i de la comunitat autònoma.

I per tot això, a la vista de l'informe jurídic-proposta, de 13 de febrer de 2024, emès per la cap del Negociat Administratiu de la Direcció de Serveis Urbans, Infraestructura i Medi Ambient-adjunta de Secció, conformat pel director de Serveis Urbans, Infraestructura i Medi Ambient, així com de la nota de conformitat emesa per la secretària general del Ple, el 13 de febrer de 2024, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 49 de la LRBRL, a proposta de la Junta de Govern Local, i previ informe de la Comissió Plenària Permanent d'Urbanisme i Serveis Públics, s'acorda:

Primer.- Estimar l'al·legació presentada per la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. - FACSA, i en conseqüència seleccionar com a indicador per al PEM l'índex general d'escassetat de la UTE 2 Millars-Plana de Castelló, establert per la CHX, ja que actualment és més representatiu de l'estat del sistema de proveïment de Castelló de la Plana, en lloc de l'anterior indicador que figurava (piezòmetre de Sarrión), i modificar l'epígraf 9.2.3, i conseqüentment, l'epígraf 14, i incorporar-hi les recomanacions 1a i 2a, i tenir en compte les 4a i 5a, contingudes en l'informe d'impacte de gènere de 15 de novembre de 2023.

Segon.- Aprovar definitivament el Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà del municipi de Castelló de la Plana (PEM), de data 8 de febrer de 2024, amb CSV 6LY7Z252D7GW4YFY2AN7WQQPT.

Tercer.- Comunicar el text definitiu del citat Pla d'emergència davant situacions de sequera del sistema de proveïment urbà del municipi de Castelló de la Plana (PEM) a l'administració de l'Estat i a la de la Comunitat Autònoma Valenciana.

Quart.- Publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i en la web municipal, una vegada transcorregut el termini de quinze dies a què es refereix l'article 65.2 de la LRBRL, sempre que no es realitze cap objecció o se sol·licite ampliació d'informació per part de les administracions estatal o autonòmica valenciana."

Contra el citat acord es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins del termini de dos mesos comptadors a partir de l'endemà de la present publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que estableixen els articles 10.1.b) i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

A Castelló de la Plana, document firmat electrònicament al marge el 9 d'abril de 2024 per la Secretària General del Ple, Concepción Juan Gaspar.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01603-2024-U

L'ALCORA

Expediente: 235/2024

BASES CONVOCATORIA

XXXIX CONCURSO DE CARTELES DE FIESTAS DEL CRISTO 2024

1.- ENTIDAD CONVOCANTE

1. Administración convocante:	Ayuntamiento de l'Alcora
2. Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local
3. Área gestora:	Concejalía de Fiestas
4. Órgano instructor	Personal de departamento de ECEF

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por el que se dispone en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concretamente estos premios se regirán por lo establecido en su disposición adicional primera.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Las restantes normas de Derecho Administrativos.

- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada por acuerdo del pleno de día 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024.

- La Resolución de Alcaldía número 2023-1616 de 19 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde en los Regidores, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno.

- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia, esta convocatoria se regirá por:

- Lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicidad de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y el resto de ayudas públicas.

- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

3.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del "XXXIX Concurso de Carteles de Fiestas del Cristo 2024", promovido por el Área de

fiestas, para seleccionar el cartel anunciador de las fiestas mayores de l'Alcora 2024 de un modo visual y plástico.

La finalidad de la convocatoria es fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas del Cristo mediante su difusión y conocimiento a través de las artes gráficas.

4.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024.3382.22706 "Fiestas del Cristo 2024" del programa «Estudios y trabajos técnicos incluidos los premios (Concurso carteles fiestas del Cristo)» del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2024.

El importe destinado a estos premios es de 1.200,00 euros.

5.- PREMIOS

La cuantía de los premios será:

- Primer premio: 1.000 euros y una pieza de cerámica alcorina.
- Accésit artista local: 200 euros y una pieza de cerámica alcorina.

6. TRATAMIENTO FISCAL

El primer premio está sujeto a retención o ingreso por anticipado del IRPF por ser el mismo superior a 300,00 euros.

En relación con el anterior y en cumplimiento de la normativa fiscal, el Ayuntamiento practicará, si es el caso, la correspondiente retención e ingreso por anticipado sobre el premio entregado, y en su momento expedirá la oportuna certificación que facilite a los premiados el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (en tener que incorporar los mismos en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibo junto con el resto de las rentas que perciba, y de la cuota total de la cual se podrá deducir como ya ingresado, si es el caso, la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso por anticipado).

7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todos/as los/las artistas y diseñadores/as gráficos/as que así lo deseen, mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la LGS.

Los premiados deberán acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que el beneficiario autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentran en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La presentación a este concurso supone la aceptación íntegra de las bases y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.

8. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Los requisitos que tendrán que reunir los carteles serán los siguientes:

a) El Cartel deberá adoptar formato vertical y sus medidas serán de 60x85 cm. Se deberá facilitar solo en formato electrónico incluyendo:

- Imagen digital: formato PNG, JPG o TIFF a 300 PPP (como mínimo) y escala 1:1.
- Imagen vectorial: Archivo de programa de diseño vectorial, preferiblemente SVG, apta para reproducción en imprenta mediante cuatricromía.
- Si su formato excede los 40 MB se podrá adjuntar al tramite un enlace de descarga desde la nube, dicho enlace deberá estar disponible mientras dure el concurso.

b) Su temática deberá de recoger necesaria y respetuosamente el carácter de las fiestas mayores.

c) Los originales podrán realizarse mediante cualquier procedimiento artístico, de manera que su producción litográfica no ofrezca dificultades.

d) En el cartel deberá de figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alcora "Logo Escut (png o jpg)" en formato 14,3x20mm y la leyenda "FESTES DEL CRIST 2024 L'ALCORA, del 17 d'agost a l'1 de setembre". Todo, de modo bien visible y que resalte por su colocación. La imagen corporativa se pueden descargar de la página web municipal: www.lalcora.es.

e) Los trabajos presentados portarán un lema, que se incluirá en la solicitud de participación.

Solo podrá presentarse un trabajo por aspirante. La presentación de dos o más solicitudes por el mismo aspirante supondrá su exclusión sin que estos errores puedan ser subsanados posteriormente.

Los autores asumirán todas las responsabilidades legales del contenido de sus trabajos de forma individual y exclusiva.

Los trabajos pueden ser de autoría individual o colectiva. En el caso de que sea colectiva se adjuntará autorización firmada por todos los miembros autores del trabajo y en este caso el pago del premio se realizará únicamente a quien presente la solicitud de participación.

Los carteles que sean copiados (ej. descargados en Internet) no entrarán en el concurso, así como los que sean calcos o plagio de algún original.

8.2.- El jurado valorará los carteles conforme a los siguientes criterios y baremo:

- a) La expresividad como cartel anunciador de nuestras fiestas mayores: hasta 5 puntos.
- b) Dificultad técnica y composición: hasta 3 puntos.
- c) Originalidad y creatividad del cartel: hasta 2 puntos.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y se remitirá un extracto de la misma a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será a su vez publicado en el BOP por conducto de esta última, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora <https://lalcora.sedelectronica.es>.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación podrán formalizarse dentro del trámite correspondiente de la sede electrónica "Concurso de Carteles Fiestas del Cristo" (<https://lalcora.sedelectronica.es>) o de forma presencial ante el Registro de entrada del Ayuntamiento, situado en C/ Sant Francesc 5, CP. 12100, l'Alcora dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación el ejemplar del trabajo en formato electrónico, al que se le dará un número de identificación relacionado con la solicitud de participación, relación que el jurado desconocerá para así garantizar el anonimato. Además, deberán aportar fotocopia del documento acreditativo de identidad y en el caso de obras de autoría compartida, autorización del resto de personas que no son la solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá el interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, enmiende los defectos o acompañe de los documentos preceptivos, con la advertencia que en caso contrario se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos que prevé el arte. 21 de la LPAC y que se notificará al interesado.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

11. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado estará compuesto por:

Presidente:

- Titular: Concejala o concejal del área de fiestas de l'Ajuntament de l'Alcora
- Suplente: Concejala o concejal del área de Cultura de l'Ajuntament de l'Alcora

Secretario:

- Titular: Eva Amorós Pérís, Técnica de gestión de ECEF de l'Ajuntament de l'Alcora.
- Suplentes: M. Carme Garcés Segarra, Jefa del negociado de ECEF de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocales:

- Titulares: 5 personas relacionadas con el mundo de las fiestas del Cristo y/o expertos en artes gráficas.
- Suplentes: 2 personas relacionadas con el mundo de las fiestas del Cristo y/o expertos en artes gráficas.

El fallo del jurado será inapelable.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros del jurado en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Jurado podrá dejar desierto el concurso si lo cree oportuno por estimar que la calidad de los trabajos presentados no es suficiente o no responde a los objetivos del concurso. Si se declara desierto, la Junta de Gobierno Local tiene conferidas atribuciones para dictaminar.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación, que se decidirá, si es necesario, con el voto de calidad de la Presidencia.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado, después de la evaluación de los carteles presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la cual se concretará el resultado de esta, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y de la citada acta.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal del departamento de ECEF, y la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor, comprobará previamente a la formulación de la propuesta de concesión de los premios, que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, les requerirá la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros para que la Tesorería municipal pueda proceder al pago de los premios.

En caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganadores del concurso, y en este caso, se propondrá como ganador al autor del siguiente cartel mejor valorado por el jurado.

Se prescinde del tramite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar el concurso desierto si el jurado estima que la calidad de los carteles presentados no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

El Ayuntamiento expondrá al público, después de la resolución, los originales presentados y admitidos y, además, obligará al autor premiado a firmar su trabajo.

Así mismo, los premiados serán convocados a un acto público de entrega simbólica de los premios. La entrega del premio tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5, 12110 l'Alcora.

13. PAGO DE LOS PREMIOS.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros (Sede electrónica, catalogo de tramites, archivo ficha de mantenimiento de terceros, disponible en Web <https://lalcora.sedelectronica.es/dossier.1.1>).

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los interesados será de 6 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de concesión tiene que ser motivada y se hará constar la aplicación presupuestaria a la cual se imputa, el premiado y el premio concedido.

El acuerdo de resolución de la concesión será notificado al beneficiario. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Si bien, contra misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

15. TRATAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los diez primeros trabajos mejor valorados por el jurado serán objeto de impresión por parte del Ayuntamiento de l'Alcora para su exposición al público, y quedarán a disposición del ayuntamiento tras la misma, siempre que exista autorización por parte de su autor.

Todos los trabajos presentados serán objeto de publicación en el programa de Fiestas del Cristo 2024.

Los trabajos presentados por el interesado en formato electrónico dentro de un dispositivo, que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, una vez incorporados al expediente serán conservados a su disposición durante 6 meses para que puedan recogerlos. Transcurrido el citado plazo sin que se haya retirado, quedarán a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora.

16. TRATAMIENTO DE LOS TRABAJOS PREMIADOS

El autor o autores del cartel premiado cederán los derechos de explotación al Ayuntamiento de l'Alcora, no obstante, el autor o autores podrán publicar el cartel libremente donde crean conveniente.

Los derechos de propiedad intelectual quedaran en propiedad del Ayuntamiento de l'Alcora, que hará el uso que crea conveniente, pudiendo realizar cualquier modificación o adaptación al cartel cuando sea necesario.

17. COMPATIBILIDAD DEL PREMIO

El premio que se regula en estas bases no es incompatible con otros que hubieran podido recibir.

18. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre los premios concedidos, sus beneficiarios/as, cantidad concedida y objeto o finalidad del programa.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión, tal y como se indica en la base 9 se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<https://alcora.sedelectronica.es>).

19. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los premiados estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de l'Alcora.

Asimismo, los premios que se otorguen quedarán sometidos a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.

20. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las inscripciones de este tipo de concursos.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Por otro lado, informamos que de la entrega de premios se podrán captar fotografías o vídeos para ser publicados en boletín, página Web o espacios en redes sociales del Ayuntamiento. En caso de que no nos comunique la oposición a este tratamiento de la imagen, se entenderá que el Ayuntamiento está autorizado para la publicación.

Asimismo, informamos que en los actos relacionados con el concurso a los que asistan familiares o amigos, la captación y el uso de las fotografías o vídeos que hicieran éstos, será bajo su entera responsabilidad.

Este se el texto de las bases que se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En Alcora, con fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcora, 9 de marzo del 2024
Alcalde
Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01588-2024-U

ONDA

EXTRACTO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FIRA D'ONDA.

BDNS(Identif.):753470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753470>)

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Onda convoca el Concurso de cartel anunciador de la Fira d'Onda con el objeto de estimular y preservar su difusión y conocimiento.Requisitos de los participantes.

Podrá participar cualquier persona, profesional o aficionada, interesada en el arte y el diseño, nacional o extranjera, individualmente o en equipo, y que presente la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con estas bases.

El cartel y la valoración del concurso.

Las personas concursantes realizarán su trabajo con plena libertad de tema, aunque siempre tendrá que ser representativo y estar relacionado con las fiestas de la Feria de Onda, debiendo sujetarse a las características técnicas de un cartel y contar con la clara finalidad divulgadora de nuestra localidad y nuestra fiesta.

Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos. Las personas concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Onda y terceros, del cumplimiento de lo establecido en las bases.

El cartel deberá adoptar forma vertical, y presentarse en formato digital (.Tiff, .psd, .ai o .pdf editable por capas) mediante soporte pendrive. Además, el archivo deberá ir acompañado de un documento de texto con la tipografía/s utilizada/s y el enlace directo de descarga de las mismas. Asimismo, se aportará una copia impresa en papel en DIN A4 de la obra que se presente.

En los trabajos figurará, de forma visible, el escudo oficial de Onda (que esta disponible en la página web: http://onda.es/Escut_Onda_resolucio.jpg (855x1354) y también la inscripción:

FIRA D'ONDA 2024

del 5 al 27 d'octubre

Forma, lugar y plazos de presentación.

El impreso de solicitud de participación se podrá obtener a través de la página web municipal Fiestas - Ayuntamiento Onda o directamente en las dependencias del propio Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente rellenas, se presentarán en el Registro de Entrada, del Ayuntamiento de Onda e irán acompañadas de dos sobres en los que figurará en el exterior el lema del cartel presentado: En el interior del primero estará el soporte pendrive, que contendrá el archivo en formato .Tiff, .psd, .ai o .pdf editable por capas, y documento de texto con la tipografía/s utilizada/s y el enlace directo de descarga de las mismas, junto al cartel impreso en A4, que llevará en el revés el lema.

En el segundo figurarán el anexo I con el nombre y apellidos del autor/a, su dirección, población, edad, NIF, correo electrónico, un teléfono de contacto y el anexo II (declaración responsable).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 23 de agosto de 2024.

Los trabajos tendrán que presentarse sin firmar.Los originales remitidos desde otras poblaciones se enviarán a portes pagados.

Premio

Habrà un único premio de 700 € para los que se tendrá en cuenta los criterios de la base tercera. La persona ganadora firmará su trabajo, si es posible, en el transcurso del acto de presentación, que tendrá lugar el 29 de agosto.

Onda, 2024-04-08

Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa de Onda.

* * *

BDNS(Identif.):753470

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753470>)

Objecte de la convocatòria.

L'Ajuntament d'Onda convoca el Concurs del cartell anunciador de la Fira d'Onda amb l'objecte d'estimular la seua difusió i preservar el seu coneixement.

Requisits dels participants.

Podrà participar qualsevol persona, professional o aficionada, interessada en l'art i el disseny, nacional o estrangera, individualment o en equip, i que presente la sol·licitud dins del termini i en forma d'acord amb aquestes bases.

El cartell i la valoració del concurs.

Les persones concursants realitzaran el seu treball amb plena llibertat de tema, però sempre haurà de ser representatiu i estar relacionat amb les festes de la Fira d'Onda; haurà de subjectar-se a les característiques tècniques d'un cartell i tindre la finalitat clara de divulgar la nostra localitat i la nostra festa. Els treballs hauran de ser originals i inèdits. Les persones concursants seran responsables, davant de l'Ajuntament d'Onda i de tercers, del compliment del que s'estableix en aquestes bases.

El cartell haurà d'adoptar forma vertical, i presentar-se en format digital (.Tiff, .psd, .ai o .pdf editable per capes) per mitjà de suport pendrive. A més, l'arxiu haurà d'anar acompanyat d'un document de text amb la tipografia/es utilitzada/es i l'enllaç directe de descàrrega d'aquestes. Així mateix, s'aportarà una còpia impresa en paper en DIN A4 de l'obra que es presente.

En els treballs figurarà, de manera visible, l'escut oficial d'Onda (que està disponible en la pàgina <http://onda.es> Escut_Onda_resolucio.jpg (855x1354) i també la inscripció:

FIRA D'ONDA

2024 del 5 al 27 d'octubre

Forma, lloc i terminis de presentació.

L'imprès de sol·licitud de participació es podrà obtindre a través de la pàgina web municipal Festes - Ayuntamiento Onda o directament en les dependències del propi Ajuntament.

Les sol·licituds, degudament reomplides, es presentaran en el Registre d'Entrada, de l'Ajuntament d'Onda i aniran acompanyades de dos sobres en els quals figurarà en l'exterior el lema del cartell presentat:

En l'interior del primer estarà el suport pendrive, que contindrà l'arxiu en format .Tiff, .psd, .ai o .pdf editable per capes, i el document de text amb la tipografia/es utilitzada/es i l'enllaç directe de descàrrega d'aquestes, junt amb el cartell imprès en A4, que portarà en el revers el lema.

En el segon figuraran l'annex I amb el nom i cognoms de l'autor/a, la seua adreça, població, edat, NIF, correu electrònic, un telèfon de contacte i l'annex II (declaració responsable).

El termini de presentació de sol·licituds començarà a partir de la publicació de l'extracte d'aquestes bases en el Butlletí Oficial de la Província i finalitzarà el 23 d'agost de 2024.

Els treballs hauran de presentar-se sense signar.

Els originals remesos des d'altres poblacions s'enviaran a ports pagats.

Premi

Hi haurà un únic premi de 700 € per als quals es tindrà en compte els criteris de la base tercera. La persona guanyadora signarà el seu treball, si és possible, en el transcurs de l'acte de presentació, que tindrà lloc el 29 d'agost.

Onda, 2024-04-08

Carmen Ballester Feliu, Alcaldessa d'Onda

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01582-2024-U

ONDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Onda en sesión ordinaria de día 14 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos núm. F.1.2.1/2024/3 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y bajas en otras partidas.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 16 de marzo de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna.

Queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicidad del mismo a nivel de Capítulos.

FINALIDADES

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo VI	Inversiones reales	76.789,47 €
-------------	--------------------	-------------

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00 €
-------------	---	-------------

TOTAL: 526.144,44 €

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para gastos generales: 5.641,51 €

Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada: 53.877,00 €

Bajas en otras partidas: 466.625,93 €

Carmen Ballester Feliu

Alcaldesa

Onda, 11 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01604-2024-U

PEÑÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PEÑÍSCOLA

1) Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñíscola
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (Secretaría)
- c) Número de expediente: 2022/00008290C
- d) Enlace a la licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=vtgszLVKkWCfIFRHfEzEaw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=vtgszLVKkWCfIFRHfEzEaw%3D%3D)

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión demanial.
- b) Descripción: Concesión demanial para instalación, mantenimiento y explotación de una red de recarga de vehículos eléctricos en Peñíscola
- c) Lugar de ejecución:
 - domicilio: Vías públicas del municipio de Peñíscola
 - localidad y código postal: Peñíscola – 12598
- d) Plazo de duración del contrato: 12 años.
- e) Admisión de prórroga: No.

3) Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4) Adjudicación de la concesión demanial.-

4) Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2024.

5) Contratista:

REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.

Canon de adjudicación: canon anual por punto de 3.300,17 € (canon anual ofertado por los seis puntos de recarga de 19.801,02 €)

En Peñíscola, a 10 de abril de 2024

D. Andrés Martínez Castellá

El Alcalde – Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01598-2024-U

TERESA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por Funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal y de su Precio Público, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE TERESA (CASTELLÓN) Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Por este motivo, el Ayuntamiento de Teresa establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal.

Lo hace con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Art. 3.º Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 4.º Usuarios.

1. Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- a. A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- b. A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- c. Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

Art. 5.º Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Art. 6.º Horarios.

El acceso a la pista tendrá lugar en el siguiente horario: de 9:00 a 00:00. El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades. Delegando en la Alcaldía el establecimiento o modificación del horario establecido según las necesidades o circunstancias que existan en cada momento.

Art. 7.º Reserva de la pista.

Los turnos de reserva de la pista serán de una hora o de una hora y media, pudiendo volver a ser alquilada, caso de no existir ningún tipo de demanda por otros usuarios. La reserva de la pista se realizará a través de la aplicación que el ayuntamiento implemente para su uso y será únicamente a través de esta aplicación como se reserve la pista, mediante ingreso en cuenta a través del datafono bancario y la pasarela de pagos móvil establecida que lo transferirá a la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento.

El acceso a la pista será habilitado mediante el código que la aplicación genere para el horario reservado al usuario que se identifique a través del número de teléfono móvil facilitado al darse de alta.

Art. 8.º Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Teresa podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

Art. 9.º Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Teresa no será responsable en ningún caso de:

- a) La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- b) Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Art. 10.º INFRACCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Art 11º. SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, o sistema informático implementado, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario.

Art 12º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 13º. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

TÍTULO II. PRECIO PÚBLICO

Art. 14º. Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Art. 15º. Tarifas.

Precio de hora y media: 4 euros, y 6 euros con iluminación artificial.

Art. 16º. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Teresa, a 09 de Abril de 2024.

El Alcalde en Funciones,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dª. María Luisa Capilla Martínez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01593-2024-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a RTGG y nuevos ingresos (IFS 1/2024).

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Torreblanca, a 9 de abril de 2024.

La Alcaldesa
Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01592-2024-U

VINARÒS

Expediente.: 10346/2023 y 8236/2023

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, PLANTILLA, ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

E D I C T O

Aprobado inicialmente el expediente 10346/2023 del presupuesto municipal general para el ejercicio 2024, integrado por la parte económica, bases de ejecución, plantilla (expediente 8236/2023), anexos y resto de documentación complementaria, en sesión extraordinaria plenaria de fecha 28 de febrero de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de 2 de marzo de 2024, se publica definitivamente en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras haberse presentado alegaciones al presupuesto resueltas en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de abril de 2024.

	GASTOS	€
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	12.281.511,06
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	12.233.804,53
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	277.401,29
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.133.895,86
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	432.933,72
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	13.930.610,17
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	431.843,37
TOTAL		43.732.000,000
	INGRESOS	€
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.382.151,03
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	325.000,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.520.245,41
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.771.448,81
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	865.344,64
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.316.551,78
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.541.258,33
TOTAL		43.732.000,000

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÓS
EJERCICIO 2024

I. NORMAS GENERALES.

BASE I

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la misma se llevara a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes bases de Ejecución del Presupuesto, redactadas en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

La vigencia de estas bases será la del presupuesto General correspondiente al año 2024, y en su caso, la prórroga del mismo.

Por último, las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía - Presidencia, previo informe de secretaria o Intervención, según proceda.

BASE II. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Para la confección del Presupuesto se han aplicado las estructuras programáticas y económicas aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones, por programas y económica.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control de fiscalización se realizará al nivel de vinculación que establece la Base VIII.

BASE III. AMBITO DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. – El expediente formado para la tramitación del presupuesto General del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Informe de la Intervención General.
- Informe Económico - Financiero.
- Estado de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de Subvenciones Nominativas.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Las presentes Bases de Ejecución.

BASE IV. NIVELACION DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

Para la ejecución de los programas integrados en el ESTADO DE GASTOS del presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de: 43.732.000,00 EUROS.

La agrupación por áreas de gasto de los créditos de estos programas es la siguiente:

Área de gasto 1. Servicios Públicos Básicos.....	16.490.173,425€
Área de gasto 2. Actuaciones de Protección y Promoción Social.	5.886.151,390€
Área de gasto 3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	12.437.496,812€
Área de gasto 4. Actuaciones de Carácter Económico.	3.333.924,770€
Área de gasto 9. Actuaciones de Carácter General	4.802.984,443€
Área de gasto 0. Deuda Pública	709.244,660€

En el ESTADO DE INGRESOS se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del presupuesto, sin que se prevea déficit a lo largo del ejercicio.

BASE V. FINANCIACION DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

Los créditos, se financiarán.

- a. Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos.
- b. Por las transferencias corrientes que se especifican en el Estado de Ingresos de Presupuestos.
- c. Por las transferencias de capital que se recogen en el Estado de Ingresos de Presupuestos.
- d. Por pasivos financieros.

BASE VI. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Si al iniciarse el ejercicio económico de 2025, no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el de 2024, hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prórroga no afectara a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

En caso de que una vez ajustados a la baja, los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto, cuando concurren simultáneamente las circunstancias establecidas en el artículo 21.3 a) y b) de R.D. 500/90.

En cualquier caso, estos ajustes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el presidente de la Corporación previo informe del Interventor.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

BASE VII. NORMAS GENERALES.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos, resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 25.2 del Decreto 500/1.990 que la desarrolla.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "nivel de vinculación Jurídica" que se señala en la Base VIII.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento.

B.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1.990 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

C.- Las obligaciones que proceden de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE VIII. NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

1.- Para el ejercicio de 2024 la vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto queda fijada al nivel grupo de programas (3 dígitos) para la clasificación por programas y al de capítulo (1 dígito) para la clasificación económica. Los grupos de programas 459 vincularán a nivel de programa (4 dígitos) y al de capítulo (1 dígito), las políticas de gasto 17 vincularán a nivel de política de gasto (2 dígitos) y al de capítulo (1 dígito)

2.- En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con el que aparecen en el Estado de Gastos los créditos declarados ampliables, así como los créditos para inversiones, cuando lleven financiación afectada

3.- También estarán vinculadas al nivel de desagregación con el que se presenten 221.830.00 de préstamos al personal.

4. - Existiendo dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos cuando figuren recogidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda sobre estructura presupuestaria.

BASE IX. MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A.) Características.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliables el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenara la incoación por el presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de créditos extraordinarios.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- con nuevos ingresos no previstos.
- con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen deducibles sin perturbación del servicio.

B.) Tramitación

1. Se requerirá expediente en donde conste:

- Propuesta de modificación que justifique su necesidad, formulada por la unidad gestora del gasto o por el presidente del Organismo autónomo interesado.
- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno, del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación de la modificación en el " Boletín Oficial de la Corporación", si se tuviese, y en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Transferencias de créditos.

A) Características:

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación del expediente y con sujeción a las siguientes normas

REGIMEN

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del TR. 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU AUTORIZACION:

- El presidente de la Entidad Local, o de los Organismos autónomos, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezca a distintos grupos de función, así como en aquellas transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función.

- El pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, salvo que se trate de créditos de personal.

B) Tramitación:

- Las transferencias aprobadas por el presidente requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el presidente la Resolución aprobatoria correspondiente.

- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

- Las transferencias que sean aprobadas por el Pleno se regularán por lo establecido en el artículo 179.4 de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Generación de créditos por ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del Estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del TR 2/2004, para lo cual se formara expediente que deberá contener:

- Certificado del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuanta del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados, pudiendo incrementarse las partidas con crédito cero.

APROBACIÓN

Corresponde la aprobación del expediente al presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

4. Incorporación de remanentes de crédito.

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General podrán ser incorporados como remanentes de Crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que se indica en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990 en materia de presupuestos:

1. Como regla general los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio. No obstante, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990 procedentes de:

· Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

· Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

· Los créditos por operaciones de capital.

· Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

4. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el

número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Requisitos para la incorporación de remanentes:

Artículo 48 del Real Decreto 500/1990.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros: El remanente líquido de tesorería.

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

· Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.00 del Presupuesto de Ingresos, o el 870.10 si se trata de remanente para gastos con financiación afectada.

· Informe del Interventor.

· Aprobación por el Órgano que se indica a continuación.

ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS INCORPORACIONES DE CREDITOS.

En el presupuesto de la Entidad Local, el presidente de la misma, en el de los Organismos autónomos, su presidente.

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Los gastos con financiación afectada cuya ejecución se haya iniciado en el ejercicio anterior podrán ser objeto de incorporación al inicio del ejercicio sin necesidad de que se produzca previamente la liquidación del anterior.

5. Créditos ampliables.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención Municipal, y será ejecutiva desde el momento en que se adopte el acuerdo de aprobación.

Se declaran ampliables:

· Las partidas correspondientes a las amortizaciones de operaciones de crédito, cuando no se haya procedido a las incorporaciones de un crédito financiado a través de una operación de crédito. La financiación del mismo tendrá como ingreso afectado el remanente de crédito o compromiso de ingreso procedentes de la operación de crédito inicial.

· Se declara ampliable la partida 4591.226.99 "Gastos ejecuciones subsidiarias" por los mayores ingresos provenientes del subconcepto 39907 "Ingresos ejecuciones subsidiarias"

· Se declaran ampliables las partidas 3102000 "INTERESES PRÉSTAMO CAJA RURAL 2020 (EXP 3182/2020)" y 912.20 "AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJA RURAL 2020 (EXP. 3182/2020)" con los mayores ingresos procedentes del ingreso 52000 "INTERESES DEPÓSITOS"

· Se declara ampliable la partida 130.151.00 "GRATIFICACIÓN PROLONGACIÓN JORNADA" con los mayores ingresos procedentes del ingreso 39120 "SANCIONES POLICÍA"

· Se declaran ampliables las partidas 4590.227.06 "ESTUDIOS Y TRABAJOS POR EMPRESAS" y la 4590.210.002 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INFRAESTRUCTURAS" con los mayores ingresos procedentes del ingreso 420.00 "PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO"

· Así mismo mediante resolución de alcaldía se podrán declarar ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

BASE X. FASES EN LA GESTION DEL GASTO

1. La gestión de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Realización del pago.

Dichas fases tendrán el carácter y el contenido definido en los Artículos 54 al 61 del Real decreto 500/1.990.

Con carácter previo, se procederá a la retención del crédito correspondiente, sin perjuicio de que la autorización de gastos se pueda realizar bien sobre créditos retenidos o bien directamente sobre créditos disponibles.

2.-No obstante, un mismo acto administrativo que acumule varias fases producirá los mismos efectos que si se acordaran en actos separados. Pueden darse exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización y disposición de gastos.
- b) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de la obligación.

En todo caso, deberá acordar el órgano o autoridad que adoptó el acuerdo, ya sea con competencia originaria, delegada o desconcentrada, todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

BASE XI. AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO.

Tanto la autorización, como la disposición del gasto, pueden corresponder al presidente o al Pleno de la Entidad, quien deberá adoptar ambos acuerdos. Los documentos contables, serán convenientemente suscritos por la Intervención Municipal.

BASE XI BIS. PAGOS Y CONTRATOS MENORES

1.- Pagos menores. 1 Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. En todo caso, los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos establecidos en el inciso final del artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requerirá justificación de la prestación correspondiente mediante la presentación ante el órgano competente de la factura o del documento equivalente, que será debidamente conformado, sin perjuicio de las normas especiales sobre pagos a justificar.

Los gastos menores no requerirán ninguna tramitación procedimental adicional a estos actos de gestión presupuestaria, no siendo necesaria, en este caso, su publicación en el perfil del contratante.

2.- En los contratos menores, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato se entenderá incorporado en la anotación contable RC o AD debidamente autorizada por la Alcaldía, cuando así se recoja en el memorándum de dicha anotación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, quedará recogida mediante la firma por parte del gestor que propone el gasto en la anotación contable RC o AD, en la que se expresará que el gasto propuesto es conforme con el art. 118 de la LCSP”

¹ DA 8ª Ley 11/2024, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- La comprobación que debe hacer el órgano de contratación del cumplimiento de la regla establecida en el artículo 118.3 de la LCSP se llevará a cabo dentro del control financiero de contratos menores.

5.- Los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 5.000€ se tramitarán mediante la operación AD, dándose la aprobación del gasto simultáneamente a su adjudicación, debiendo incorporarse en la propuesta de gasto al menos tres presupuestos, proponiéndose la adjudicación al de menor importe. En el supuesto de que no pudieran presentarse los citados presupuestos o la adjudicación no fuera propuesta al de menor importe, deberá justificarse por los servicios correspondientes.

BASE XII. RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES.

El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado el compromiso de gasto, corresponderá al presidente de la Entidad Local.

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones requerirá como trámite previo la conformidad, del jefe responsable del servicio, así como del concejal del área correspondiente, entendiéndose ésta como la firma de ambos en la factura original, tique o documento de cargo. La conformidad, forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras. En el caso de contratos menores y siguiendo el criterio de la JCCA en su informe 17/05, de 26 de junio de 2005, bastará con la firma de la factura por el concejal del área o personal funcionario o laboral.

En todo caso, de acuerdo con la Ley 25/2013, de factura electrónica, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Vinaròs excluye de esta obligación con carácter optativo a aquellas facturas emitidas por sus proveedores, cuyo importe sea igual o inferior (IVA incluido) a 3.000,00€, en los términos del citado artículo.

La factura deberá cumplir las prescripciones previstas en el artículo 5 de la Ley 25/2013 y 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre consignándose, en todo caso, el IVA repercutido, aun cuando el tipo aplicado haya sido el 0% con motivo de una exención. Si se trata de entidades o establecimientos privados de carácter social deberán acreditar esa circunstancia y por tanto, su exención mediante el certificado de los artículos 5 y 6 del Reglamento de IVA RD 1619/2012

La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de tique o factura simplificada en las operaciones que se describen a continuación y en los términos del artículo 4 del RD 1619/2012, cuando su importe no exceda de 400 EUROS (IVA incluido), salvo las excepciones abajo indicadas:

· Ventas al por menor por una cuantía no superior a 100 EUROS. A estos efectos, tendrán la consideración de ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional, sino como consumidor final de aquellos. No se reputarán ventas al por menor las que tengan por objeto bienes que por sus características objetivas, envasado, presentación o estado de conservación sean principalmente de uso empresarial o profesional.

· Ventas o servicios de Ambulancia.

· Transportes de personas y equipajes.

· Servicios de hostelería y restauración, prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, cuyo importe total sea como máximo de 150 EUROS.

- Servicios telefónicos prestados mediante el uso de cabinas telefónicas de uso público, así como mediante tarjetas que no permitan la identificación del portador.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Utilización de Autopistas de Peaje

El contenido de los tiques será el establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La conformidad a que se refiere el número anterior forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras.

Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el Técnico Municipal correspondiente. Tales certificaciones tendrán el valor atribuido a la firma a que se refiere el número anterior y, además, que la obra, servicio o suministro se ha verificado con arreglo a las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno Municipal, en los términos regulados en el RD 500/1990

BASE XIII. ORDENACION DE PAGOS.

1. La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas, corresponde a la Alcaldía - Presidencia y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que se recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes brutos y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realiza inmediatamente después del reconocimiento de la obligación.

3. Las diligencias de asiento serán suscritas por el jefe de Contabilidad.

4. Respecto al procedimiento para el pago de obligaciones, en lo no regulado en estas bases y que resulte de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado o normativa que lo sustituya.

BASE XIV. PAGO MATERIAL.

1.- El pago material se realizará preferentemente a través de orden de transferencia bancaria, cuya copia, debidamente diligenciada por la Entidad Financiera, servirá de justificante de la realización. Con carácter general quedan prohibidos los gastos y pagos en la Tesorería de la entidad, salvo lo previsto para el anticipo de caja fija en la BASE XVI BIS de la presente norma.

2.- De no disponerse de domiciliación por parte del acreedor, los pagos se realizarán mediante la emisión de cheques nominativos.

3.- Además de la orden de transferencia, servirán de justificantes del pago material, el "recibí" del acreedor o su representante o la carta de pago debidamente expedida.

4.- A los efectos de la disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá de firma mancomunada de la Alcaldía - Presidencia o persona en quien delegue, y de los titulares de la Intervención y la Tesorería o personas en quien deleguen

5.- La realización material del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE XV. ENDOSOS.

Podrá tomarse razón de endosos de certificaciones y facturas a favor de Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades Financieras debidamente registrados, así como a otros terceros, siempre que el abono de aquellas resulte procedente.

Para su tramitación será necesario que se presenten en la Intervención dos copias según el modelo que figura en el anexo de la base XV, para la toma de razón que firmaran el Interventor, una quedará a cargo de la Tesorería a efectos del pago, entregándose la otra al endosante.

Una vez efectuado el endoso, el pago correspondiente solo podrá realizarse a favor del endosatario, una vez comprobado que no tiene la consideración de deudor del Ayuntamiento, ya que en este caso deberá ser retenido el pago para su compensación.

ANEXO:

ENDOSO:

D./D^a _____, con NIF: _____,
actuando en nombre propio / representación de la Entidad _____ con
CIF _____ y con poder suficiente al efecto, según consta en poder otorgado
ante el Notario de _____ D. /D^a en fecha _____ con el nº de su protocolo
_____, ENDOSO A (razón social y domicilio de la entidad financiera) la cantidad de (expresada
en euros), el derecho de cobro procedente de (concepto por el que se endosa), autorizado su endoso
por Decreto de Alcaldía.

VINARÒS a de _____ de 202.
(Sello de la empresa y firma).

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO:

D/D^a _____, con NIF: _____,
actuando en nombre propio / representación de la entidad financiera _____
_____ con CIF _____ ACEPTA el anterior endoso de (
sujeto que endosa) y que el mismo se abone mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria,
(número de cuenta con todos los dígitos) , por la cantidad de (expresada en EUROS).

VINARÒS a de _____ de 202.
(Sello y antefirma del aceptante).

TOMA DE RAZÓN:

En cumplimiento del correspondiente Decreto de Alcaldía y vistos el anterior endoso y la precedente
aceptación del mismo efectuada por (razón social y domicilio de la entidad financiera) a su favor, vengo
en TOMAR RAZÓN por la cantidad de (expresada en euros)

VINARÒS a de _____ de 202.
EL/LA INTERVENTOR/A

BASE XVI. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

No se podrán expedir órdenes de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera. No obstante, con carácter excepcional, podrán expedirse órdenes de pago "a justificar", en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. – La expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar", deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportando informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.

2.– Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, entregándose en efectivo al perceptor.

3. – La justificación de las órdenes de pago expedidas con carácter de "a justificar", deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición.

4. – Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, de acuerdo con la BASE XII. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del Ordenador de Pagos.

Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base se procederá a instruir el expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

5.– Solo se podrán expedir órdenes de pago "a justificar" cuando no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados con ese carácter.

Deberá llevarse un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los fondos.

BASE XVI. BIS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990 de 20 de Abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades o Pagadurías, que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, cuya finalidad va a ir destinada a satisfacer los Gastos de pequeño importe de carácter repetitivo y periódico

2.- Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos y siempre que se imputen al Capítulo II de la estructura presupuestaria "Gastos de bienes Corrientes y Servicios" en tanto los pagos y gastos se realicen dentro del mismo año fiscal:

a. Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.

b. Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

3.- La aplicación y justificación de los fondos recibidos estará sujeta a las siguientes normas:

a. Los fondos se destinarán únicamente a la finalidad para la cual se autorizaron y para satisfacer gastos del ejercicio.

b. Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el habilitado debiera abonar a terceros cuantías, rentas o emolumentos sometidos en el momento del pago a retenciones obligatorias, en virtud de una normativa sectorial, éste será el responsable de ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

c. La documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos estará constituida por facturas o justificantes originales correctamente expedidos de acuerdo con la BASE XII .

d. Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán previa aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de estas, previa presentación, fiscalización de la Intervención Municipal y aprobación por la Alcaldía de las correspondientes cuentas parciales.

e. Tal como especifica el artículo 74.4 del RD 500/1990, los perceptores de los anticipos de caja fija, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas por los gastos atendidos. Los fondos no invertidos que, a la finalización del ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió. Si a 31 de diciembre de cada ejercicio existan gastos realizados pendientes de justificar, éstos se imputarán a la cuenta 413.

f. El habilitado está sujeto al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Tesorería Municipal.

4.- Los Anticipos de Caja Fija tendrán la consideración de una operación no presupuestaria; por ello la Intervención para garantizar su cobertura presupuestaria efectuará las retenciones de crédito oportunas.

5.- Los anticipos de Caja Fija serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

6.- El nombramiento de habilitados se realizará por decreto de la Alcaldía, indicando el importe de concesión que no podrá superar los 2.000,00€

BASE XVII. TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

De acuerdo con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en la tramitación anticipada de expedientes de contratación se podrá llegar a la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. No obstante, para la Administración Local la DA2º.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público permite tramitar anticipadamente "los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente o de la financiación de este según lo expuesto en el párrafo anterior

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. En aplicación del art. 88.2 del RD 500/1990 la facultad de aprobación de gastos de carácter plurianual queda delegada en la alcaldía de la corporación

Dichos gastos estarán sometidos a las limitaciones establecidas en los artículos 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 a 88 del Decreto 500/1,990 de 20 de abril.

BASE XVII. BIS GASTOS DE PROTOCOLO

Son gastos de protocolo o de representación, aquellos realizados de forma discrecional, por el alcalde o alguno de los concejales, en el marco propio de su actuación, respondiendo a un interés público y bajo los principios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ambos recogidos en la Constitución artículos 32.2 y 9.3 respectivamente.

La realización de los gastos de protocolo o representación se basará en los siguientes requisitos:

1. Verificación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente, así como que la definición nominal del crédito presta cobertura al tipo de gasto.

2. Necesidad de acompañar una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el cargo público responsable.

3. Identificación del beneficiario (destinatario del obsequio o de los comensales, en su caso)

BASE XVII. TER SUBVENCIONES GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

1.- Dotación económica.

La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la ley reguladora de las bases de régimen local tiene naturaleza de subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. Para el presente ejercicio las dotaciones a los grupos municipales serán

las aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 2023 (EXP 5310/2023) o acuerdo que lo sustituya.

Cuando en el ejercicio vayan a celebrarse elecciones municipales, el importe anterior se prorrateará en dos tramos:

1. Desde el inicio del ejercicio hasta el mes inmediatamente anterior al de las elecciones.
2. desde que se constituyan los grupos hasta el final del ejercicio.

Una vez constituida la nueva corporación, se regularizarán estos importes. Cuando cambien el número de concejales adscritos al grupo; las cantidades anteriores podrán, a petición de cualquier concejal del antiguo o del nuevo grupo político municipal formado, ser prorrateadas entre los dos o más períodos en que tales circunstancias dividan el año.

2. De los grupos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (hacienda municipal y agencia tributaria estatal) y frente a la seguridad social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro. Si el importe anual no supera los 3.000'00 euros.; el certificado de estar al corriente se podrá sustituir por una declaración responsable (art.24 RD 886/2006 reglamento general de subvenciones).

3. Destino de los fondos.

No se podrá destinar la asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. No se podrá destinar tampoco al pago de cantidades adicionales a concejales por el desarrollo de sus funciones. Se consideran actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, entre otras, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

4.- Contabilidad específica.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del pleno de la corporación cuando este lo solicite.

5.- Justificación.

La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas originales debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos. En la justificación que efectúe cada grupo, la cuenta justificativa recogerá en cuanto a los ingresos, no sólo las cantidades efectivamente percibidas del Ayuntamiento, sino también la regularización que corresponda en caso de haber variado a lo largo del ejercicio el número de concejales del grupo, por si procediera modificar la cantidad variable percibida de acuerdo con el número de concejales existentes cada mes.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por la Junta de gobierno local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 15 de diciembre y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del ejercicio en que reciben la asignación.

Cuando se cambie la composición de alguno de los grupos (elecciones, renuncia, etc.), cualquier concejal del antiguo o del nuevo grupo, podrá solicitar que se presente una cuenta justificativa parcial por el período que corresponda; dentro del mes siguiente a su variación. También podrá solicitar que se reintegre la parte proporcional de la ayuda anual cobrada de forma anticipada. En este caso, el nuevo grupo constituido, recibirá la aportación anual proporcional al resto del año, debiendo presentar otra cuenta justificativa parcial al finalizar el periodo. Trascurrido este mes, si no se ha producido tal solicitud, se entenderá que se asume la justificación de todo el ejercicio por el nuevo grupo municipal.

6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el plan de tesorería municipal, La periodicidad será anual y se liquidará al inicio del ejercicio (prepagable), de acuerdo con las bases de ejecución en vigor y a la composición de cada uno de los grupos a 1 de enero. Las cantidades cobradas de más, no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación si se ha sobrepasado el plazo de justificación o se está incurso en un procedimiento de reintegro.

7. Rendición de cuentas

Se publicarán en el portal de transparencia municipal un resumen de las cuentas justificativas, de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BASE XVIII. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, que procederá a su aprobación, y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.

b. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de la aprobación del padrón.

- c. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se ingrese su importe.
- d. En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizará el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal.
- e. En la participación en tributos del Estado, el reconocimiento y el cobro se registrarán simultáneamente.
- f. En los préstamos concertados, el reconocimiento y el ingreso efectivo se contabilizarán simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.
- g. En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento se originará en el momento del devengo. En general, el reconocimiento de derechos tributarios se realizará mediante resúmenes contables, con excepción de los que resulten de la estimación de recursos.

BASE XIX. SITUACION DE INSOLVENCIA.

- 1. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.
- 2. La deuda quedara definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.
- 3. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados responsables.

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE ACTUACIONES.

- 1. El Ente Público que asuma la gestión y recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.
- 2. En base a los criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se determinará por la Intervención la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

A efectos del cálculo del remanente de tesorería se considerarán de difícil cobro los derechos en los porcentajes que establece el artículo 193 bis del TRLHL.

BASE XX. LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

- 1. La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2. Corresponderá a la Alcaldía - Presidencia, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento:
- 3. Las obligaciones reconocidas que correspondan a adquisiciones, obras, servicios o gastos en general realizados hasta el 31 de diciembre, se imputarán al ejercicio si tal reconocimiento se realiza hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.
- 4. Todos los derechos reconocidos hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados al Presupuesto que se liquida. Si las obligaciones reconocidas en base al artículo anterior requieren recursos procedentes de préstamos aprobados y no formalizados o dispuestos, se podrán contabilizar en el ejercicio derechos reconocidos por el importe necesario.

BASE XX. BIS AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.

La amortización del inmovilizado se calculará de acuerdo con los "criterios de gestión de bienes, operaciones patrimoniales y procedimientos de gestión" aprobados mediante acuerdo de pleno de 10/06/2022 (Exp 4958/2022) y recogidos en el TOMO I punto 3.5 "Correcciones valorativas"

BASE XXI. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE REGULARIZACION O AJUSTES CONTABLES.

Cuando, como consecuencia de los trabajos de investigación y recuperación contable de ejercicios cerrados, se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar acuerdos de regularización y ajustes contables, los expedientes se someterán al siguiente procedimiento:

1. Propuesta motivada y detallada del Tesorero.
2. Informe de la Intervención General.
3. Dación de cuentas a la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Aprobación mediante resolución de alcaldía.

BASE XXII. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA.

1. Normativa aplicable. La concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos se sujetará a lo dispuesto en la presente base y en lo aquí no dispuesto a las normas reguladoras de los mismos contenidas en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y en los artículos 44 a 54 del RD 393/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o normativa que los sustituya.

2. Procedimiento. La tramitación de aplazamientos y fraccionamientos se realizará a instancia del interesado mediante solicitud que se ajustará al modelo facilitado. A dicha solicitud el interesado deberá acompañar, en su caso, compromiso de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval o seguro de caución o la garantía que se ofrece en sustitución la anterior, o en su caso, la solicitud de dispensa (con la justificación documental de la imposibilidad de obtener aval y certificación documental de no poseer bienes inmuebles), y en su caso, la orden de domiciliación bancaria.

3. Competencia. La concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos corresponde al alcalde previo informe de la tesorería.

4. Criterios de concesión. No se concederán aplazamientos o fraccionamientos por deudas iguales o inferiores a 150 € ni por las derivadas de infracciones de tráfico durante su periodo de reducción por pronto pago. Tampoco se concederán nuevos aplazamientos o fraccionamientos de tasas por ocupación del dominio público cuando se tenga concedido y pendiente de pago otro anterior por el mismo concepto. Los periodos máximos en los que podrá aplazarse o fraccionarse la deuda serán los siguientes:

- Para deudas hasta 300 € será 3 meses.
- Para deudas hasta 1.500 € será 6 meses.
- Para deudas de más de 1.500 € hasta 6.000 € será 12 meses.
- Para deudas de más de 6.000 € hasta 12.000 € será 24 meses.
- Para deudas de más de 12.000 € será 36 meses.

Sólo excepcionalmente se podrán conceder aplazamientos o fraccionamientos por deudas inferiores a 150 € o por periodos superiores a los indicados.

5. Garantías. No requerirán la aportación de garantía los aplazamientos o fraccionamientos por importe igual o inferior a 12.000 €.

Para deudas por importes superiores a 12.000 € se deberá aportar garantía que consistirá preferentemente en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificados de seguro de caución.

Cuando se justifique documentalmente la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado, en sustitución del mismo se podrá aportar garantía hipotecaria sobre bien o bienes inmuebles radicados en el municipio.

Cuando en la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se solicite la admisión de garantía hipotecaria, a la misma se deberá acompañar nota simple del bien o bienes inmuebles ofrecidos en garantía y valoración de estos realizada por empresas o profesionales especializados e independientes.

Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente para cubrir la deuda, se la considerará garantizada sin necesidad de aportación de nueva garantía.

La garantía ofrecida deberá constituirse a favor del ayuntamiento en el plazo de 2 mes desde la notificación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

6. Importe de las garantías. La garantía deberá ser por el importe que se refiere el artículo 48.2 del RD 393/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o normativa que lo sustituya.

7. Pago. El pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas se realizará, cuando sea por medio de domiciliación bancaria, en la cuenta designada al efecto en los días 5 o 20 de cada mes o inmediato hábil posterior.

Los efectos de la falta de pago serán los previstos en el artículo 54 del RD 393/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o normativa que lo sustituya.

8. En los fraccionamientos o aplazamientos del canon de uso y aprovechamiento de las declaraciones de interés (DICs) se estará a lo dispuesto en el artículo 221.2 de Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. o normativa que la sustituya.

El periodo máximo en el que podrá aplazarse o fraccionarse el canon no podrá ser superior al plazo de vigencia concedido en el DIC, en cuyo caso se devengarán los intereses legales que correspondan.

No se requerirá la presentación de garantía, salvo que se soliciten aplazamientos o fraccionamientos por un periodo superior a 5 años. El importe de la garantía deberá cubrir el importe total pendiente al cumplirse los 5 años del fraccionamiento, más los intereses legales correspondientes.

Cuando se justifique documentalmente la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado, en sustitución de este se podrá aportar garantía hipotecaria sobre bien o bienes inmuebles radicados en el municipio.

Cuando en la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se solicite la admisión de garantía hipotecaria, a la misma se deberá acompañar nota simple del bien o bienes inmuebles ofrecidos en garantía y valoración de los mismos realizada por empresas o profesionales especializados e independientes.

La garantía ofrecida deberá constituirse a favor del ayuntamiento en el plazo de 2 mes desde la notificación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

9. El impago del canon o de cualquiera de sus fracciones dará lugar a la caducidad de la declaración de interés comunitario y de la licencia urbanística, y a la incautación o ejecución de la garantía si la hubiere.

BASE XXIII. INTERESES DE DEMORA.

Se practicará liquidación por intereses de demora de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa tributaria.

BASE XXIV. GASTOS DE PERSONAL.

1.- En tanto en cuanto no se den las circunstancias previstas en las letras a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, o equivalentes en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 no se aplicarán los incrementos retributivos recogidos en las mismas.

BASE XXV ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

1. Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a lo establecido en el vigente Acuerdo Colectivo.

2. Para la concesión de un nuevo anticipo, será necesario informe de Intervención, haciendo constar que el anterior ha sido totalmente cancelado.

3. La concesión de anticipos se hará por Resolución de la Presidencia.

4. A la extinción o suspensión de la relación de servicio con el Ayuntamiento vendrá obligado el personal afectado al reintegro del importe pendiente de reembolso en el plazo máximo de un mes.

5. El importe de los anticipos concedidos no podrá exceder de la consignación presupuestaria de la partida 221.830.00, tal y como señala la base VIII.

BASE XXVI. PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustará a las siguientes normas:

a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP

b) El complemento de destino será correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo al catálogo aprobado por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la Ley de Presupuestos del Estado.

2.- Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar expresamente en el expediente la autorización concreta de la Presidencia o concejal en quien delegue para la realización del servicio de que se trate.

3. - A los efectos del cálculo de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones del personal funcionario, recogidos en el artículo 7.2 del RD 861/1986, se entiende por masa retributiva global presupuestada, el importe del capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la Corporación, al cual en aplicación del artículo 7.1 del RD 861/1986, se le restarán los importes de los siguientes conceptos del estado de gastos: 100, 110, 120, 130, 131 y 162, así como el subconcepto 121.00

4. - La plantilla de funcionarios de Ayuntamiento clasificada de conformidad a lo señalado en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, figura en el correspondiente Anexo del presupuesto. Igualmente se une al Presupuesto la relación de puestos de trabajo, con indicación de la cuantía individual de cada uno de los conceptos retribuidos consignada al efecto.

4.- El importe de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado en la Base XXIX.

BASE XXVII. PERSONAL LABORAL

1.- Figura unida al Presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto, siendo los criterios de productividad los de la base anterior

2.- El importe de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado en la Base XXIX.

BASE XXVIII PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO E INTERINO.

1. - Dentro de la plantilla de funcionarios unida al Presupuesto, figurará el número y características de personal eventual de empleo. Así mismo, figurarán las cuantías de las retribuciones a percibir por los mismos, según el puesto de trabajo que desempeñen.

2.- Durante la vigencia de Presupuesto, se cubrirán en caso de necesidad justificada, con personal interino las vacantes de plantilla de funcionarios, efectuándose la provisión del puesto de trabajo y cese en los mismos de conformidad a la normativa en vigor y siempre que se haya publicado la Oferta de Empleo Público. Percibirán sus retribuciones con cargo a las consignaciones de los respectivos programas en que figure el puesto vacante a cubrir interinamente.

3.- Igualmente se procederá en los supuestos de cobertura de puestos de trabajo vacantes en el personal laboral, a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica, previa publicación de la Oferta de Empleo Público. En consecuencia, el personal contratado al efecto percibirá sus retribuciones con cargo a la partida en que figure el puesto vacante.

BASE XXIX. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1º.-Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o preferente: tanto la reclamación de los cargos de la corporación con dedicación exclusiva, como sus retribuciones, serán determinadas a propuesta del presidente, por el Pleno de la Corporación dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y en atención a su grado de responsabilidad. Las citadas retribuciones se abonarán junto a las que correspondan por razón de derechos amparados en la legisla-

ción vigente. Las obligaciones reconocidas por tal concepto tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912.100.00

2º.-Indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

a.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, salvo los gastos de transporte dentro del término municipal.

b.- Los miembros de la Corporación Municipal que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva, percibirán dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento en las cuantías acordadas por el Pleno Municipal.

Las obligaciones reconocidas por tales conceptos tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912.230.00

3º.- Otras Indemnizaciones:

Se regirán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y por la resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, así como por las disposiciones que los modifiquen. Quedan establecidos los siguientes supuestos indemnizatorios al objeto de resarcir al personal y miembros de la Corporación, los gastos en que incurran con motivo del servicio. [Quedan prorrogadas los importes vigentes en 2022. Art. 32 LPGE'23]

A) DIETAS: Es la cantidad que se devenga diariamente, con ocasión de los gastos que se originen por la estancia fuera del término municipal en que se ubique su puesto de trabajo.

Los importes que se satisfarán por dietas serán:

- Para los cargos electos, el importe satisfecho, documentalmente justificado, por alojamiento y manutención, previa aprobación por la Alcaldía o por la Comisión de Gobierno por delegación de aquella.

- Para los funcionarios del Ayuntamiento y resto de personal a su servicio, lo establecido en el Real Decreto, en territorio nacional²: funcionarios de los grupos A y B 65,97 € por alojamiento y 37,40 € por manutención; los funcionarios de los grupos C, D y E 48,92 € por alojamiento y 28,21 € por manutención³. La percepción de estas cantidades no requerirá justificación alguna salvo en el caso del alojamiento, bastando con la constancia de la realización de las funciones que motivan el gasto.

Aquellas salidas que impliquen la realización del desplazamiento antes del inicio de la jornada laboral y el regreso antes de la finalización de la misma, cuando se tenga jornada continuada, y del descanso para comer, en caso de jornada partida, darán derecho a la percepción del "almuerzo", que será una cuarta parte de la dieta.

B) GASTOS DE TRANSPORTE: Es la cantidad que se abonará por los gastos derivados de la utilización de cualquier medio de transporte necesario para el cumplimiento de los fines que motivan el desplazamiento.

El importe de la indemnización será el de los gastos documentalmente justificados, salvo que se utilicen vehículos particulares, en que la indemnización a percibir se designará conforme a lo siguiente:

a. Si se trata de vehículos propios, será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos, el importe de 0,26 €. /Km. en automóvil, y 0,106 €/km en motocicleta, así como el importe satisfecho en peajes⁴.

b. No se percibirá cantidad alguna por el recorrido que exceda del número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio o desplazamiento autorizado.

c. Indemnización especial: Es la compensación que se otorga por los gastos extraordinarios que impliquen determinadas comisiones o por los daños que sufran los comisionados en sus bienes.

La cuantía de la indemnización especial será el importe de los gastos extraordinarios que efectivamente se hayan tenido o de los daños realmente sufridos en los bienes del comisionado. El importe a percibir deberá justificarse con las facturas acreditativas de los gastos realizados o daños sufridos.

² Fuera del territorio nacional se abonarán las cantidades recogidas en anexos del RD 462/2002

³ Modificación introducida por Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos BOE 03/12/05

⁴ Modificación introducida por la Orden HFP/793/2024, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 462/2002, se podrá solicitar el pago anticipado de los gastos estimados por los conceptos A) y B).

BASE XXX. GASTOS DE INVERSION. OBRAS.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, se someterá a la normativa general sobre contratación pública

2. – Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado.

3.- Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que así lo prevea la normativa sobre contratación pública

BASE XXXI. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA APROBACION DE DETERMINADOS GASTOS.

1.- La realización de gastos que tengan la consideración de contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público o la norma que la sustituya se someterán a la tramitación establecida por la BASE XI BIS.

2.- La competencia para la aprobación de estos gastos corresponderá al Alcalde salvo que exista delegación.

BASE XXXII. FUNCIÓN INTERVENTORA

A. Fiscalización previa limitada:

1. El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) El resto de los extremos adicionales que estén vigentes por acuerdo del Consejo de Ministros en la fiscalización de requisitos básicos de 30 de Mayo de 2008 o norma que lo sustituya.

d) En los expedientes que se enumeran a continuación sólo se comprobarán los apartados a) y b) del presente punto 1:

- Reconocimiento de obligaciones de gastos que se imputen al capítulo III y IX.
- Reconocimiento de obligaciones de ayudas sociales
- Reconocimiento de obligaciones de becas y premios.

2. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de las obligaciones y gastos de cuantía indeterminada.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 1 de esta base, serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se

llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en la base XXIII.

B. Intervención material de la inversión.

Los órganos gestores deberán comunicar al órgano interventor, o en quien delegue, para su asistencia a la comprobación material en los contratos que no tengan la consideración de contratos menores.

C. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija e intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. En la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará, en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

3. En la intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

BASE XXXIII. CONTROL FINANCIERO

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Administración General del Ayuntamiento con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de éste se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contables, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor tales como las previstas en el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo; control relativo a las obligaciones no contabilizadas que las EELL según lo dispuesto en la DA la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuando entre en vigor

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría operativa que se ejercerá sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente con objeto verificar que su funcionamiento en el aspecto económico financiero se ajusta al cumplimiento del ordenamiento jurídico y la adecuación a los principios generales de buena gestión financiera, a través del examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, proporcionando una valoración de la racionalidad económico-financiera con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. La auditoría operativa incluirá el control de eficacia verificando el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. En el ejercicio del control financiero será de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5. En aplicación del artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local será sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

BASE XXXIV. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Vinaròs contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a los previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.

b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Vinaròs.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Vinaròs.

4. Para el ejercicio de 2024 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
- a) Las personas jurídico-privadas.
 - b) Las personas físicas.
 - c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico-privadas deberán realizar su tener domicilio social en Vinaròs, o al menos realizar la actividad subvencionada en Vinaròs

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Vinaròs.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico-privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el ejercicio de 2024 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio de 2024 o en las prórrogas de éste

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en las bases reguladoras de subvención, tal y como dispone el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP nº 55 de 7/05/2016)

2. Las concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo será la Junta de Gobierno Local, en consecuencia, será también competente para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones.

Las citadas convocatorias se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP nº 55 de 7/05/2016) a la Alcaldía o Junta de gobierno local si le fuera delegada le corresponde la concesión de aquellas subvenciones cuyo importe de forma individual o acumulada no supere los 200.000,00€ anuales

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento

La concejalía delegada de Hacienda efectuará el seguimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2024), entrará en vigor con la publicación del Presupuesto de la Corporación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.vinaros.es>.

ANEXO.
Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Vinaròs, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.

j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

ANEXO	SUBVENCIONES								
Programa	Económica	Descripción	Área gestora	Importe	Beneficiario	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Financiación
136	46701	CONVENIO BOMBEROS	Concejalía de GOBERNACIÓN	207.533,01 €	Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Castellón CIFP6200001C (concesión directa)	J	Estatutos	Cuota por pertenencia	RO
170	48009	SUBVENCIÓN "EL CAU"	Concejalía de MEDIO AMBIENTE	6.000,00 €	Asociación protectora de animales "el Cau" CIF-12520623 (concesión directa)	I	Según ley 7/85 LBRL	Cuidado animales	RO
170	48017	SUBVENCIÓN "PRODA"	Concejalía de MEDIO AMBIENTE	6.000,00 €	Asociación protectora de animales "PRODA" CIF-12750121 (concesión directa)	I	Según ley 7/85 LBRL	Cuidado animales	RO
2310	48001	PRESTACIONES ECONOMICAS	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	225.000,00 €	(bases)	J	Según ley 7/85 LBRL	Ayudas	RO
2312	48010	CONVENIO CENTRO DE DÍA MAYORES	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	676.680,00 €	Residencia 3ª Edad ONADA SL. CIF-B43514504 (concesión directa)	J	Según ley 7/85 LBRL	Financiación plazas públicas	Subvención

2313	48010	CONVENIO RESIDENCIA MAYORES	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	2.269.296,00 €	Residencia 3ª Edad ONADA SL. CIF-B43514504 (concesión directa)	J	Según ley 7/85 LBRL	Financiación plazas públicas	Subvención
2314	48005	AYUDAS ALQUILER CONSELL	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	58.000,00 €	(bases)	J	Decreto 60/2020	Ayudas	Subvención
2314	48008	ONGs y ASOCIACIONES LOCALES	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	150.000,00 €	(bases)	J	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
320	48000	SUBVENCION "MATERIAL ESCOLAR"	Concejalía de EDUCACIÓN	45.000,00 €	(bases)	E	Impropia	Ayudas	RO
326	48001	CHIQUIBONO	Concejalía de EDUCACIÓN	80.000,00 €	(bases)	E	Impropia	Ayudas	RO
326	48002	AYUDAS CONCILIACION "HORA MATINERA"	Concejalía de EDUCACIÓN	10.000,00 €	(bases)	E	Impropia	Ayudas	RO
326	48000	BECAS TRANSPORTE ESCOLAR	Concejalía de EDUCACIÓN	70.000,00 €	(bases)	E	Impropia	Ayudas	RO
334	42390	CONVENIO UJI	Concejalía de CULTURA	12.000,00 €	"Universitat Jaume I" CIF O6250003H concesión directa	E	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
334	48024	ADHESIÓN A LA "RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIO	Concejalía de CULTURA	1.500,00 €	RED ESPAÑOLA DE TEATROS G82577685	A	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
334	48026	CONVENIO BANDA DE MÚSICA "LA ALIANZA"	Concejalía de CULTURA	42.000,00 €	Sociedad Musical "La Alianza" CIF-G12039350 (Concesión directa)	I	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
334	48027	SUBVENCIÓN ESCUELAS DE MÚSICA (D. 2/2022 CV)	Concejalía de CULTURA	20.000,00 €	(bases)	I	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
338	48000	CONVENIO "COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL"	Concejalía de EDUCACIÓN	33.900,00 €	COC CIF G12211215 (Concesión directa)	A	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
341	48000	SUBVENCIONES DEPORTIVAS	Concejalía de EDUCACIÓN	135.000,00 €	(bases)	B	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
412	46300	PARTICIPACION MANCOMUNIDAD "TAULA DEL SENIA"	Concejalía de AGRICULTURA	14.000,00 €	Mancomunidad Taula del Senia CIF-P4300069D (Concesión directa)	J	Estatutos	Cuota por pertenencia	RO
415	46600	CUOTA GALP LA PLANA	Concejalía de ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00 €	Grupo acción local pesquera	J	Estatutos	Cuota por pertenencia	RO
419	46700	CUOTA CONSORCIO MATADERO COMARCAL ZONA NORTE	Concejalía de AGRICULTURA	6.650,85 €	Consortio Matadero comarcal zona norte CIF P6213803G	J	Estatutos	Cuota por pertenencia	RO
4314	48015	SUBVENCION ASOCIACION DE COMERCIANTES	Concejalía de COMERCIO	5.000,00 €	(bases)	J	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
432	48002	PREMIOS CONCURSO COCINA LANGOSTINO	Concejalía de TURISMO	4.600,00 €	(bases)	J	Según ley 7/85 LBRL	Fomento	RO
912	48011	SUBVENCIONES GRUPOS POLÍTICOS	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	42.000,00 €	Grupos municipales (C.Directa)	J	Según ley 7/85 LBRL	Subvención	RO
920	46600	APORTACIÓN FVMP	Concejalía de ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.736,00 €	Federación Valenciana de Municipios y Provincias FVMP CIF-G46550885 (Concesión directa)	J	Estatutos	Cuota por pertenencia	RO
Total general				4.133.895,86 €					

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (**): Recursos Ordinarios (R.O.) y subvenciones de la Generalitat Valenciana

C. TOTAL (CAP. IV):

Recursos ordinarios: 1.187.919,86€

Transferencias corrientes de la GV: 2.945.976,00€

ANEXO I.- BASES AYUDAS CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS 2024

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE VINARÒS EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer el marco de las condiciones por las que se regula el otorgamiento de las subvenciones "PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS" para los clubes, asociaciones y deportistas de la ciudad de Vinaròs, que se realicen a lo largo de la temporada en curso, teniendo como finalidad la promoción en la ciudad de Vinaròs de las iniciativas particulares que incentivan la práctica del deporte, en todas sus vertientes: competitiva, de ocio y en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

Los destinatarios o beneficiarios de las subvenciones pueden ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a que promuevan proyectos, actividades o programas deportivos y representen a la localidad en competiciones deportivas que sin tener ánimo de lucro complementen o suplan los servicios de competencia local en materia deportiva.

ARTÍCULO 3.- Condiciones por optar a las presentes bases.

CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que de forma predominante realicen actividades del tipo y el ámbito que se recoge en el artículo 1.

Las entidades deberán constar legalmente inscritas como asociación o club con fines de carácter deportivo.

Las entidades de nueva creación, durante los dos primeros años, no podrán optar a la subvención. Siendo que la subvención se otorga a año/temporada vencida, se establece como referencia el año en que se inscribe en el Registro de Entidades de la Comunidad Valenciana o equivalente, siendo los dos años siguientes los que no son subvencionables. Ejemplo: creación 2017. No recibe 2024 y 2024.

Las entidades que no tengan socios vinculados al club no podrán optar a las subvenciones. Para ello deberán acreditar mediante certificado del secretario el número de socios vinculados a la entidad.

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que colaboren en eventos populares organizados por el CME, para ello se establecen los siguientes niveles de colaboración:

Entidades que no organizan ningún evento – tienen que colaborar en tres eventos del CME. Mínimo cinco voluntarios por evento.

Entidades que organizan un evento – tienen que colaborar en dos eventos del CME. Mínimo cinco voluntarios por evento.

Entidades que organizan tres o más eventos – tienen que colaborar en un evento del CME. Mínimo cinco voluntarios por evento.

En aquellas modalidades deportivas que sean ofertadas por diferentes clubes, de forma motivada, se podrá limitar el número de entidades que reciban la subvención. Para ello se seguirá el siguiente orden de designación de beneficiario:

A) Antigüedad en la constitución: se otorgarán 5 puntos por cada 5 años completos de antigüedad, hasta un máximo de 50 puntos.

B) Número de socios: se otorgarán 10 puntos por cada 25 socios "de número", hasta un máximo de 50 puntos.

C) Nivel máximo de competición alcanzado por la entidad: se otorgarán 30 puntos para el nivel nacional, 20 para el nivel autonómico y 10 para el nivel provincial o equivalente.

D) Número de entrenadores con contrato laboral o federativo vinculados a la entidad: se otorgarán 5 puntos por cada 5 entrenadores, hasta un máximo de 25 puntos.

DEPORTISTAS

Las ayudas para deportistas tendrán como finalidad el apoyo a la práctica deportiva y la mejora del rendimiento deportivo de los atletas vinarocenses, así como facilitar la permanencia de los deportistas en los clubes de la ciudad.

Las becas nacional, internacional y olímpica se concederán a aquellos deportes a que sean Olímpicos y Paraolímpicos y además, que sus pruebas conforman el Programa Olímpico y Paraolímpico.

Las ayudas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre que concurren las circunstancias y condiciones a que se establezcan.

La cuantía de la subvención global se determinará en la asignación presupuestaria que determine el presupuesto general del Ayuntamiento de Vinaròs.

El importe de la subvención a los atletas no podrá superar nunca las cantidades establecidas como máximas en cada tipo de beca.

Las becas no podrán en ningún caso ser acumulativas, optando el deportista siempre a la beca de la máxima cuantía, excepto en los casos que el deportista formara parte de la lista deportista de élite y obtuviera méritos deportivos que le dieran opción a recibir otra beca, en cuyo caso, se sumarían las cantidades.

Podrán solicitar estas becas los deportistas de élite profesionales o no profesionales que cumplan uno de los siguientes requisitos:

Haber tenido licencia federativa con un Club de Vinaròs durante al menos 3 años

Acreditar la residencia en Vinaròs los últimos 3 años

Será condición indispensable que el deportista esté empadronado en la ciudad de Vinaròs.

A tales efectos tendrán acceso a las becas deportivas, aquellos deportistas que hayan formado parte de la Selección Nacional de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica.

Asimismo, están incluidos también aquellos deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales.

En categorías inferiores se tendrá en cuenta haber participado con la Selección Nacional en encuentros internacionales, Campeonatos de Europa o del Mundo, así como haber sido medallista en los Campeonatos Nacionales.

Asimismo, podrán solicitar las becas con los mismos criterios y derechos los atletas Paralímpicos de la ciudad de Vinaròs.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que reciba el deportista de otra administración o entidad privada.

Todas las ayudas por resultados que se concedan a los deportistas deberán ser abonadas a año vencido.

No se concederán las ayudas que pudieran corresponder a los deportistas en los siguientes casos:

Cuando un deportista cambie su residencia o empadronamiento.

Cuando un deportista no haya pertenecido a ningún club de la ciudad de Vinaròs.

Cuando un deportista no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, aportando los documentos emitidos por las entidades referidas.

Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de doping. En los casos en que en el momento de determinar la concesión de una ayuda no hubiera resolución en firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que se produzca la resolución.

ARTÍCULO 4.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo del instructor del procedimiento, el Técnico de deportes D. Ignacio Chaler Marco o sustituto que formulará propuesta de resolución provisional en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Finalizados los plazos anteriores, el instructor del procedimiento, asistido por la comisión calificadora, formulará propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local (órgano concedente).

La comisión calificadora, constituida al amparo del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Presidente Titular.- Dña. Begoña López Branchat, Concejal de Deportes. Presidente Suplente.- Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo o concejales que los sustituyan
- Secretario/a: Secretaria Titular.- M^a José Palop García, personal Concejalía de Deportes Secretaria Suplente.- M^a Angels Veiga Esteller, personal Concejalía de Deportes, o personal que los sustituya
- Vocales: Vocal único titular.- Óscar J. Moreno Ayza, interventor municipal . Vocal único suplente.- David Jaime Pastor, TAG de Gestión de la intervención municipal

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 5.- Presupuesto de la convocatoria.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria de subvenciones por PROGRAMAS DE AYUDAS DEPORTIVAS será el que figura en presupuesto del ejercicio de concesión.

ARTÍCULO 6.- Presentación de solicitudes.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO

Las entidades deportivas locales deben presentar el Proyecto Deportivo de la Temporada 2017-18 (ver artículo 9 y anexo I). El plazo de presentación determinará cuando se cumplan los siguientes procedimientos:

Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento

Aprobación de las Bases de la Subvención y publicación en BOP

Aprobación de la convocatoria y publicación en BDNS y extracto en BOP

Período de exposición pública 15 días hábiles

La documentación tendrá que presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Vinaròs, o por cualquiera de los procedimientos establecidos al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 7.- Criterio de baremación de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se baremarán los criterios establecidos en el anexo I de las presentes bases.

ARTÍCULO 8.- Pago de la subvención.

La subvención otorgada a los clubes deportivos locales se hará mediante un pago único.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Alcalde de la ciudad de Vinaròs, según modelo, adjuntando la siguiente documentación referente a la temporada actual.

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO

CLUBES Y ASOCIACIONES

Documentación general:

1. Documentación acreditativa de la entidad.
2. Modelo Declaración Jurada estar al corriente de Hacienda y Seguridad Social.
3. Certificado del AEAT sobre inexistencia de deudas. Certificados del TGSS sobre inexistencia de deudas.
4. Modelo Declaración Jurada de no estar en concurso.
5. Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no tiene previstos beneficios, acompañada de memoria detallada de los ingresos y gastos previstos. Ver documento de adjunto de solicitud.
6. Ficha de mantenimiento de terceros con los datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención, en caso de nuevas entidades o modificación del número de cuenta.

Documentación específica:

1. Modelo solicitud subvención mediante Proyecto Deportivo de la Temporada. Ver criterios de baremación en el anexo I.
2. Modelo justificación de subvención.
3. Facturas justificativas de la subvención. Se tendrá que justificar con facturas el 150 % del importe total concedido. Se detalla en el artículo 12.

DEPORTISTAS

La solicitud de ayuda se realizará mediante instancia dirigida en la concejalía de Deportes, según el modelo que se facilitará, debiendo contemplar la participación y resultados del deportista en la temporada anterior, visado por el club y la federación correspondiente.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

Documento de empadronamiento.

Fotocopia de la licencia federativa en vigor y DNI del solicitante.

Historial deportivo de la temporada anterior, certificado por la federación correspondiente.

Proyecto de la temporada en que se encuentra.

ARTÍCULO 11.- Aplicación de tasas y sanciones disciplinarias.

El Ayuntamiento deducirá de las cantidades a recibir en concepto de subvención, el coste de las tasas de uso de las instalaciones deportivas, así como las posibles sanciones que les sean impuestas a los mismos, como consecuencia del mal uso, establecidas en el reglamento de uso de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 12.- Justificación de la subvención.

La acreditación del gasto subvencionable se hará mediante facturas u otros documentos de valor justificado en el tráfico jurídico mercantil o administrativo de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto, solo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes con el nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia, no serán admitidos albaranes o documentos similares.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válido ningún otro tipo de compulsas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Es su defecto, podrán ser aceptados documentos bancarios que certifiquen el pago de la factura. Cada factura irá acompañada de su correspondiente justificante de pago bancario. No sirve un extracto bancario donde se detallen todos los movimientos bancarios de la entidad.

Las facturas irán acompañadas de documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará mediante documento emitido por el proveedor acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente haciendo constar el número, fecha, concepto e importe de la misma.

El total de las facturas debe cubrir el total del presupuesto total del programa presentado por la entidad. En ningún caso, el coste total de la subvención otorgada puede superar el 50% del presupuesto total presentado por la entidad. En caso contrario se reducirá porcentualmente el importe total de la subvención.

Los proyectos seleccionados se realizarán durante la temporada correspondiente, comprendiendo así un período de doce meses, desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del corriente.

ARTÍCULO 13.- Los gastos subvencionables.

Se considera gasto subvencionable aquel que responda al objeto de la subvención y se realice dentro de la Temporada en curso, el importe del gasto no podrá ser superior al valor del mercado. Los gastos de alquiler, teléfono, energía eléctrica y suministro solo se admitirán si van a nombre de la entidad subvencionada.

ARTÍCULO 14.- Disposición transitoria.

En aquello no previsto en las presentes bases específicas, se aplicará lo dispuesto en la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones" del Ayuntamiento, en Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre o norma que la sustituya y en la legislación de desarrollo.

ANEXO I PROYECTO DEPORTIVO TEMPORADA EN CURSO DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR POR LOS CLUBES Y ASOCIACIONES

BAREMO Nº 1: LICENCIAS DEPORTIVAS

La entidad deberá aportar documento federativo en el cual se detallen las licencias deportivas, sólo de deportistas, desde las categorías benjamín hasta veterano.

La valoración del coste de la licencia será la siguiente:

Licencia de benjamín a senior en competición oficial anual – 100 % del coste

Licencia de veterano en competición oficial anual (+ 40 años) – 50 % del coste

Dicho importe íntegro se concederá siempre y cuando el presupuesto lo permita.

BAREMO Nº 2: USO DE INSTALACIONES NO PÚBLICAS

En este apartado se contabilizan los gastos que ocasiona en el club el uso de una instalación deportiva no municipal para realizar entrenamientos o competiciones oficiales.

1. Aportar facturas originales o copias compulsadas del gasto a nombre del club

Como el gasto de instalación no pública no finaliza hasta final de temporada, cuando se presente la solicitud se realizará un cálculo estimativo con la información recibida para determinar la cantidad de este apartado, y una vez se justifique la subvención, se determinará la cantidad correcta.

Ejemplo: Cuota mensual "X" x 9 meses = "X" € de gasto del club

BAREMO Nº3: PROGRAMA DE DEPORTE ADAPTADO

En este apartado se pretende dar apoyo a aquellas entidades deportivas locales que fomenten la integración y participación en el mundo del deporte de personas con diversidad funcional con la realización de programas deportivos.

Procedimiento:

Se debe presentar el Proyecto Deportivo de la temporada

El Ayuntamiento hará una valoración del proyecto

Se determina la cantidad a percibir en este apartado en función de la puntuación otorgada por el Ayuntamiento.

BAREMO Nº4: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DEPORTES NáUTICOS

En este apartado se pretende dar apoyo a aquellas entidades deportivas locales que fomenten la integración y participación en el mundo del deporte de personas con diversidad funcional con la realización de programas deportivos.

Procedimiento:

1. Se debe presentar el Proyecto Deportivo de la temporada

2. El Ayuntamiento hará una valoración del proyecto

3. Se determina la cantidad a percibir en este apartado en función de la puntuación otorgada por el Ayuntamiento.

BAREMO Nº5: EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES

Los eventos especiales son aquellos que organizan las entidades deportivas locales y que soliciten colaboración municipal. La entidad debe presentar un proyecto de cada uno de los eventos a principio del año natural, y este organismo valorará el nivel y repercusión de la prueba, según criterios de baremación, y se determinará la cantidad económica de colaboración a percibir en la subvención.

No hay que aportar documentación, ya que los proyectos ya han sido presentados.

BAREMO Nº 6: NIVEL TÉCNICO DE LOS ENTRENADORES

Se considera muy importante que las personas que dan la formación a los deportistas tengan la mejor formación posible y, es por ello, que en función de la titulación de los entrenadores el club, recibirá una compensación económica.

Para la baremación de este apartado se tendrán en cuenta las titulaciones universitarias, los módulos de enseñanzas deportivas o los niveles enseñanzas deportivas expedidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte así como los expedidos por la federaciones deportivas. Se deberá detallar:

1. Nombre y apellidos del entrenador

2. Licencia de entrenador en vigor. Si no hay licencia de entrenador, no será valorado.

3. Titulación universitaria: Licenciado o Grado en CAFE.

4. Otras titulaciones académicas: Ciclo Medio o Superior en Actividad Física.

5. Nivel Técnico Enseñanzas Deportivas. Nivel I, II y III.

Documentación:

Fotocopia de las titulaciones de los entrenadores y monitores así como de las licencias federativas / altas federativas de entrenadores para la temporada.

Fotocopia de documento acreditativo de alta en la Seguridad Social. Memoria-resumen de gastos realizados por este concepto durante la temporada.

BAREMO Nº 7: BECAS DEPORTISTAS DE ÉLITE
BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL TIPO DE BECA

Se determinan los siguientes tipos de becas:

1. BECA LISTA OFICIAL DEPORTISTA DE ÉLITE

Formar parte de la lista oficial de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de las tres modalidades: A, B y promoción. La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de 250 euros.

2. BECA PROMESA

Haberse clasificado entre los tres primeros en el Campeonato de España desde la categoría benjamín hasta la categoría junior o juvenil, según modalidad deportiva. Hasta los 18 años.

De manera excepcional aquellos deportistas que se hayan clasificado entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico desde la categoría benjamín hasta la categoría juvenil, y en cuyo caso tengan una nota media de estudios de sobresaliente o matrícula de honor.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se dividirán entre el número de integrantes.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de 300 euros.

3. BECA NACIONAL

Haberse clasificado entre el lugar 2º y 3º en el Campeonato Nacional Absoluto / Senior / Absoluto Joven, según modalidad deportiva. Mayores de 18 años.

Ser seleccionado para participar con el equipo nacional desde la categoría benjamín hasta la categoría juvenil.

En la modalidad de gimnasia rítmica se considerará senior a los deportistas con 16 años o más.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En el caso de ser una clasificación por equipos las cantidades se dividirán entre el número de integrantes.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de 600 euros.

4. BECA INTERNACIONAL

Haberse clasificado en primera posición en el Campeonato de España de la categoría absoluta.

Ser seleccionado para participar con el equipo nacional en la categoría absoluta.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos las cantidades se dividirán entre el número de integrantes.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de 900 euros.

5. BECA OLÍMPICA

Clasificarse entre los tres primeros en Juegos Olímpicos, Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo todos ellos en deportes incluidos en el programa Olímpico.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos las cantidades se dividirán entre el número de integrantes.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de 1.000 euros.

El importe íntegro de las becas se concederá siempre y cuando el presupuesto lo permita.

ANEXO II.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Para el ejercicio 2024 se prorrogan las bases publicadas en el BOP nº 92 de 03/08/2017. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.

ANEXO III.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR – CHIQUIBONO -

Para el ejercicio 2024 se prorrogan las publicadas en el BOP nº 65 de 01/06/2017. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.

ANEXO IV.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS para la adquisición de libros de texto y material escolar para segundo ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO - curso 2024/25.

Para el ejercicio 2024 se prorrogan las publicadas en el BOP nº 77 de 29/06/2017. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.

ANEXO V.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA de los IES JOSÉ VILAPLANA y LEOPOLDO QUEROL - curso 2024/25 -

Para el ejercicio 2024 se prorrogan las publicadas en el BOP nº 70 de 13/06/2017. Las referencias al ejercicio se entenderán actualizadas al presente.

ANEXO VI.- BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA APERTURA MATINAL DE LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS ORGANIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNAS Y ALUMNOS (AFAS) DURANTE EL CURSO ESCOLAR

1.-OBJETIVOS: El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Educación, destinada a la apertura matinal de los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la ciudad, organizadas por las Asociaciones de Familias de Alumnas y Alumnos en horario matinal entre 7:45 y 9:00 horas.

Objetivos:

1. Fomentar la participación de las Asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos en la vida de los centros docentes.
2. Colaborar en el desarrollo de servicios en los centros docentes que redunden en la mejora de la calidad educativa.
3. Participar en las medidas tendentes a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, ajustando los horarios escolares a las exigencias de los horarios laborales.
4. Promover en los centros docentes, incorporando a la vida de los mismos, la realización de actividades que introduzcan la educación en la salud, educación en el tiempo libre, etc.
5. Crear instrumentos para remover los obstáculos que impidan la integración de la mujer en la vida laboral.

6. Generar empleo con el apoyo a nuevos servicios educativos.

7. Apoyar la forma de vida familiar en general.

2.-BENEFICIARIAS/OS.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Asociaciones de familias de Alumnas y Alumnos (AFAS) que presten el servicio de atención al alumnado, durante el horario matinal, entre 7:45 y 9:00 horas, en centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de Vinaròs, durante el curso escolar correspondiente, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local

Para su concurrencia a la presente convocatoria, las AFAS deberán encontrarse legalmente constituidas e inscritas como tales en el Registro de Asociaciones con anterioridad a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias: a) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; a tal efecto, las entidades presentarán la correspondiente declaración responsable.

3. ACTIVIDADES O PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

A) Gastos derivados de la contratación de personal adscrito al servicio de apertura matinal del centro, correspondientes a los honorarios y aportación a la Seguridad Social derivados de la contratación por el AFA beneficiaria, y, en su caso, de la prestación de servicios de gestoría relacionada con la gestión de este servicio, con referencia al periodo correspondiente al curso escolar.

El personal contratado, adscrito al servicio de apertura matinal del centro, en relación al curso, deberá estar sujeto a las siguientes características:

- Jornada laboral entre las 7:45 y 9:00 horas de lunes a viernes.

- Ratio alumnado/monitor: con la finalidad de garantizar una óptima prestación del servicio y una adecuada atención al alumnado asistente, la ratio máxima recomendada será la siguiente, en función de la edad de los menores participantes: Edad Ratio: grupo dirigido por cada monitor 3 a 5 años Máximo 15 menores por grupo. 6 a 14 años Máximo 20 menores por grupo. - Titulación mínima requerida: Los Monitores deberán encontrarse en posesión del Certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Institut Valencià de la Joventut de la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, o acreditación equivalente expedida por Administración Pública.

En el supuesto de que entre los servicios prestados por la Escuela Matinera, se encuentre el de administración de desayuno al alumnado participante, el personal contratado deberá además, disponer del Certificado de Formación en Manipulación de Alimentos.

Todo el personal adscrito al servicio de apertura matinal, tanto personal laboral como personal voluntario, deberá aportar con carácter previo a su incorporación, certificado negativo en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado. Asimismo, la AFA beneficiaria de subvención, podrá optar por llevar a cabo la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente y hasta el 100%, por llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio a través de una empresa concesionaria de servicios, debiéndose obligatoriamente contemplar en este caso, en el correspondiente contrato, las características de prestación anteriormente establecidas en cuanto a periodo de prestación, horario de prestación, ratio alumnado/monitor, titulación mínima y certificaciones oficiales requeridas para el personal adscrito al mismo. B) Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo, durante el curso escolar, de las actividades propias del servicio.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de las solicitudes se realizará por sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes a la presente convocatoria se encuentran obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley anteriormente citada

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos digitalizados en formato PDF:

- Certificado de que la Asociación solicitante está inscrita en el censo de Asociaciones de AFAS de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Conselleria de Cultura y Educación.

- Certificado del secretario o secretaria de la asociación en el que conste el nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que representa la asociación y de las personas que firman la domiciliación bancaria. Este certificado se puede sustituir por la copia del acta de la última asamblea en la que consten los nombres con DNI de las personas de la Junta Directiva con el cargo que ocupan.

- Certificado de la secretaria/o de la misma tiene capacidad suficiente para realizar cualquier clase de domiciliación bancaria por cuenta de la misma.

- Fotocopia de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Alta de terceros Certificado de titularidad bancaria donde consten el titular o titulares de la cuenta donde el Ayuntamiento deberá abonar el importe de la subvención obtenida, así como cualquier modificación que pudiera producirse, se gestionará según el procedimiento establecido por la intervención municipal

- Declaración, en su caso, de solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines.

- Certificado de la presidenta/e del Consejo Escolar del Centro en el que se recoja la aprobación del servicio, así como la adecuación del mismo al centro.

- Autorización al órgano gestor para que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consellería competente

en materia de hacienda, los certificados que acrediten que la entidad solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Las entidades que no otorguen esta autorización tendrán que aportar la documentación que acrediten que están al corriente de las obligaciones mencionadas.

- Certificado de suscripción de póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la actividad y recibo de pago en vigor.

- Memoria de la actividad a desarrollar, en la que constará:

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Programa de actividades. Calendario de realización y adaptación de las mismas a las edades del alumnado participante.

- Recursos humanos previstos, con detalle de su perfil profesional, en cuanto a titulación y experiencia laboral previa

- Recursos materiales necesarios, con expresión de aquellos a aportar por el Centro y/o por la AFA.

- Número de alumnas/os a los que se dirige el servicio (edades y tutor por grupo). - Franja horaria en la que se impartirá la actividad.

- Aportación económica mensual de la unidad familiar. En caso de gratuidad para las familias o descuentos por familia numerosa o monoparental, certificado de la secretaría del AFA.

- Presupuesto económico desglosado, con expresión de los ingresos y de los gastos, previsto para el desarrollo del servicio durante el curso 2023-2024.

En el caso de aquellos documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento, que no hayan sufrido variación o modificación alguna y continúen en vigor, será suficiente con la comunicación de la fecha y el asunto de su presentación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en dicho B.O.P. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos anteriormente, el órgano gestor requerirá a la interesada o interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, según dispone el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

5.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una Comisión que se constituirá al efecto y que evaluará, mediante la aplicación de los criterios de valoración que se recogen a continuación, con un máximo de 20 puntos.

Criterios Técnicos Puntuación

- Descuento en las cuotas a familia monoparental, familia numerosa 10 puntos

- Los servicios que se dirijan a enriquecer la educación del alumnado con realización de actividades que promuevan la cultura, los hábitos saludables, el deporte y el tiempo libre. 10 puntos.

Evaluada cada una de las solicitudes de subvención económica formalizadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concre-

tándose la propuesta de resolución de la presente modalidad de la convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante de dicha valoración

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será el valor punto que resulte de dividir la dotación presupuestaria por el número de puntos totales obtenidos por las entidades.

La cantidad que se asigne a cada entidad será el resultante de multiplicar los puntos obtenidos por su proyecto por el valor punto previamente determinado.

Finalizada la instrucción de los expedientes y recabado informe por el Servicio de Educación de la Tesorería municipal sobre la inexistencia de deudas de los solicitantes con la Hacienda Local, se remitirán a la Comisión de Valoración, que estará formada por:

- Presidenta/e: La Concejala Delegada de Educación o en quien delegue.
- Vocales: el Interventor del Ayuntamiento y una Técnico de Administración Gral,
- Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Educación.

6.-PRESUPUESTO.

El presupuesto destinado a subvencionar a las Asociaciones de Familias de Alumnas y Alumnos para la realización de actividades dirigidas a sufragar los gastos que se ocasionen con la puesta en marcha de las "Escuelas Matinales", será el que disponga el presupuesto municipal en la partida presupuestaria correspondiente.

El citado presupuesto irá con cargo a la Partida 326.480.02, o la que determine la propia convocatoria.

7.- RESOLUCIÓN.

La Comisión de Valoración establecida en el punto 5, elevará propuesta motivada de resolución al órgano municipal competente, atendiendo a los criterios establecidos en el mismo punto, dentro del plazo de 3 meses que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior. Transcurrido el plazo anterior sin que se dicte resolución o acuerdo al respecto y se realice notificación expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada. Las resoluciones se notificarán a las interesadas o interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en la misma constarán la cuantía de la actividad subvencionada, determinando en su caso, las obligaciones accesorias a las que deba supeditarse la entidad beneficiaria.

8.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vinaròs o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

Realizar el servicio subvencionado según lo previsto en la Memoria presentada por la Asociación y justificar su ejecución.

Facilitar cuanta información y justificaciones se le requieran por parte de la concejalía de Educación, a través del Técnico correspondiente del Servicio de Educación, para llevar a cabo tareas de seguimiento y control.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio propuesto, presentando a tal efecto la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.

No modificar el proyecto del servicio para el que se concedió la subvención, sin la previa conformidad de la concejalía de Educación.

Comunicar a la concejalía de Educación la obtención de otras ayudas o recursos que financien el servicio subvencionado.

Cumplir con el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante.

Cumplir con el requisito, de que la Asociación solicitante está inscrita en el censo de Asociaciones de Familias de Alumnas y Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura y Educación. Presentar una Memoria de fin de prestación del servicio subvencionado, en la que se recoja y evalúe los resultados del mismo.

Hacer constar en la publicidad, que el servicio subvencionado se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Vinaròs.

Tener en vigor póliza de Responsabilidad Civil.

Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación se realizará por sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Vinaròs de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización del servicio vendrá establecido en la convocatoria.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el importe definitivo.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionado que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a los gastos realizados durante el curso escolar (periodo comprendido entre el tercer trimestre del ejercicio y los dos primeros trimestres del ejercicio siguiente).

La documentación a presentar digitalizada en formato PDF será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

d) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

e) Presentar, con las actualizaciones que correspondan, la relación nominal del alumnado que se beneficia del servicio sellado por el director del Centro Educativo.

f) Relación de familias beneficiarias y justificantes de abono de cuotas.

g) Certificado de la presidenta/e del Consejo Escolar del Centro en el que conste que la actividad se ha llevado a cabo reflejando fecha de inicio y término, número de alumnos participantes y que ha cumplido con el proyecto presentado.

h) Recibo de pago de la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente a la actividad subvencionada. La justificación de los gastos consecuencia de la subvención deberá consistir en todas las facturas originales o fotocopias compulsadas que se derivan de la realización de la actividad, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1469/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

11.- FORMA DE PAGO.

Se realizará un solo pago del 100% de la cantidad concedida en la subvención, una vez se justifique debidamente conforme al punto 10 de las presentes bases.

12.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas conllevará el inicio del procedimiento sancionador comprendido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA.- CIRCULARES SOBRE FIN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Se autoriza a la Concejal de Hacienda y Empleo a expedir a propuesta de Intervención Municipal las circulares que fuesen necesarias para facilitar los trabajos de fin de ejercicio, así como cualquier otra que sea necesaria para la interpretación de las presentes bases,

Las presentes bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024, regirán durante la vigencia del mismo o de sus prórrogas si las hubiere.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

PLANTILLA DE PERSONAL PER A L'ANY 2024						
FUNCIONARIS DE CARRERA						
DENOMINACIÓ	Grup	Subgrup	Núm. llocs	Propietat	Vacants	Amortització
1. ESCALA D'HABILITATS NACIONALS						
SECRETARI/ÀRIA	A	A1	1	1	0	-
VICESECRETARI/ÀRIA	A	A1	1	1	0	-
INTERVENTOR/A	A	A1	1	1	0	-
TRESORER/A	A	A1	1	1	0	-
2. ESCALA D'ADMINISTRACIÓ GENERAL						
2.1. SUBESCALA TÈCNICA						
TÈCNIC/A D'ADMINISTRACIÓ GENERAL	A	A1	5	3	2	-
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓ						
TÈCNIC/A DE GESTIÓ	A	A2	3	2	1	-
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
ADMINISTRATIU/IVA (1 funcionarització)	C	C1	13	9	4	-
2.4 SUBESCALA AUXILIAR						
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA (2 funcionarització)	C	C2	28	23	5	-
2.5 SUBESCALA SUBALTERNA						
CONSERGE	AP L. 7/2007		1	1	0	-
AGUTZIL/A	AP L. 7/2007		2	2	0	-
3. ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL						
3.1 SUBESCALA TÈCNICA						
3.1.1 TÈCNICS SUPERIORS						
ENGINYER/A INFORMÀTIC/A	A	A1	1	1	0	-
ARQUITECTE/A	A	A1	1	1	0	-
COORDINADOR/A ESPORT	A	A1	1	1	0	-
PEDAGOG/A (funcionarització)	A	A1	1	0	1	-
PSICÒLEG/OGA (6 funcionarització)	A	A1	7	0	7	-
ASSESSOR/A JURÍDIC/A SERVEIS SOCIALS	A	A1	1	0	1	-
GRADUAT/DA ENGINYERIA CIVIL	A	A1	1	1	0	-
3.1.2 TÈCNICS MITJANS						
ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL	A	A2	1	1	0	-
ENGINYER/A TÈCNIC/A OBRES PÚBLIQUES	A	A2	1	0	1	-
TÈCNIC/A MITJÀ EN NOVES TECNOLOGIES	A	A2	1	1	0	-

ARQUITECTE/A TÈCNIC/A	A	A2	2	2	0	-
TÈCNIC/A D'ARXIU	A	A2	1	0	1	-
TÈCNIC/A BIBLIOTECA	A	A2	2	1	1	-
TÈCNIC/A MEDI AMBIENT	A	A2	1	1	0	-
TREBALLADOR/A SOCIAL (2 funcionarització)	A	A2	9	4	5	-
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	A	A2	1	1	0	-
EDUCADOR/A SOCIAL (4 funcionarització)	A	A2	6	2	4	-
TERAPEUTA OCUPACIONAL (funcionarització)	A	A2	1	0	1	-
MEDIADOR/A SOCIAL (funcionarització)	A	A2	1	0	1	-
TÈCNIC/A SERVEIS SOCIALS	A	A2	1	1	0	-
TÈCNIC/A LINGÜÍSTIC	A	A2	1	1	0	-
AGENT D'OCUPACIÓ I DESENVOLUPAMENT LOCAL	A	A2	1	1	0	-
PROFESSOR/A ESPORTS (funcionarització)	A	A2	1	0	1	-
TÈCNIC/A TURISME (funcionarització)	A	A2	1	0	1	-
DELINIANANT	B	B	1	1	0	-
TÈCNIC/A AJUDANT INFORMÀTIC	B	B	1	1	0	-
TÈCNIC/A AJUDANT OBRES I SERVEIS	B	B	1	1	0	-
TÈCNIC/A EN ANIMACIÓ SOCIOCULTURAL (66,67%)	B	B	1	0	1	-
TÈCNIC/A EN INTEGRACIÓ SOCIAL	B	B	1	1	0	-
3.1.3 TÈCNICS AUXILIARS						
TÈCNIC/A AUXILIAR OMIC	C	C1	1	0	1	-
TÈCNIC/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C	C1	1	1	0	-
TÈCNIC/A AUXILIAR INFORMÀTICA	C	C1	1	1	0	-
TÈCNIC/A AUXILIAR TURISME	C	C1	1	1	0	-
PROFESSOR/A ESCOLA D'ART	C	C1	1	0	1	-
COORDINADOR/A FPA	C	C1	1	1	0	-
CONTROLADOR/A URBANÍSTIC/A	C	C2	2	2	0	-
MONITOR/A ESCOLA D'ART (funcionarització)	C	C2	1	0	1	-
INFORMADOR/A TURÍSTIC/A (1 funcionarització)	C	C2	2	1	1	-
3.2 SUBESCALA SERVICIS ESPECIALS						
3.2.1 POLICIA LOCAL (*)						
COMISSARI/ÀRIA	A	A1	1	0	1	-
INTENDENT	A	A2	1	1	0	-
INSPECTOR/A	A	A2	3	2	1	-

OFICIAL	B	B	9	6	3	-
AGENT	C	C1	48	27	21	1
TOTALS			179	111	68	1

PLANTILLA PERSONAL PER A L'ANY 2024						
PERSONAL LABORAL FIX - INDEFINIT						
DENOMINACIÓ	Grup	Subgrup	Núm de llocs	Fix/Indefinit	Vacants	Amortització
PEDAGOG/A (funcionarització)	A	A1	1	1	0	A amortitzar
PSICÒLEG/OGA (funcionarització)	A	A1	6	6	0	A amortitzar
EDUCADOR/A SOCIAL (funcionarització)	A	A2	4	4	0	A amortitzar
MEDIADOR/A SOCIAL (funcionarització)	A	A2	1	1	0	A amortitzar
ADM. SERV. SOCIALS (Funcionarització)	C	C1	1	1	0	A amortitzar
MONITOR/A ESCOLA D'ART (funcionarització)	C	C2	1	1	0	A amortitzar
TÈCNIC/A TURISME (funcionarització)	A	A2	1	1	0	A amortitzar
INFORMADOR/A TURÍSTIC/A	C	C2	1	1	0	A amortitzar
TREBALLADOR/A SOCIAL (funcionarització)	A	A2	2	2	0	A amortitzar
TERAPEUTA OCUPACIONAL (funcionarització)	A	A2	1	1	0	A amortitzar
PROFESSOR/A ESPORTS (funcionarització)	A	A2	1	1	0	A amortitzar
AUXILIAR ADMINISTRATIU (funcionarització)	C	C2	2	2	0	A amortitzar
MONITOR/A D'ESPORTS	C	C2	3	3	0	-
MONITOR/A-CONSERGE INST. ESPORTIVES	AP L. 7/2007		6	0	6	-
OFICIAL/A 1a	C	C2	13	11	2	
CONDUCTOR/A GRUA	C	C2	2	2	0	-
PEÓ	AP L. 7/2007		17	13	4	1
CONSERGE	AP L. 7/2007		8	4	4	-
AUXILIAR AJUDA DOMICILI	AP L. 7/2007		5	4	1	-
PERSONAL NETEJA	AP L. 7/2007		34	0	34	-
COORDINADOR/A NETEJA	C	C2	1	1	0	-
TOTAL LLOCS PERSONAL LABORAL			111	60	51	3

PERSONAL LABORAL FIX – DISCONTINU						
DENOMINACIÓ	Grup	Subgrup	Núm de llocs	Fix/Indefinit	Vacants	Amortització
AUXILIAR BIBLIOPLATJA (3 MESOS)	C	C2	1	1	0	
INFORMADOR/A TURÍSTIC/A (6 MESOS)	C	C2	1	0	1	
AUXILIAR AJUDA DOMICILI (4 MESOS)	AP L. 7/2007		1	0	1	
TOTAL LLOCS PERSONAL LABORAL FIXE DISCONTINU			3	1	2	

RESUM PLANTILLA DE PERSONAL ANY 2024	
	Núm. places/ llocs
PERSONAL FUNCIONARI	179
PERSONAL LABORAL FIX / INDEFINIT	111
PERSONAL LABORAL FIXE DISCONTINU	3
A funcionaritzar	22
TOTAL PERSONAL	271

El alcalde en funciones
Juan Amat Sese
En Vinaròs, 9 de abril de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01601-2024-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI "MENJAR A CASA" DE LA MANCOMUNITAT PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://penyagolosanord.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Atzeneta del Maestrat, a 9 de abril de 2024.
El Presidente, D. Jordi Alcon Molina.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01583-2024-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

Edicto

La Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona I de fecha 28 de marzo de 2024, acuerda la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone con la naturaleza de legislación básica, en el artículo 8.1 que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se trata de un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos contemplados en el propio Plan y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En este sentido el establecimiento de subvenciones y ayudas durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, o en sus modificaciones, sin que la inclusión en el Plan suponga la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios.

El contenido del Plan se ajusta a lo exigido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, estableciendo para cada línea de subvención, entre otros aspectos, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, costes previsibles para su realización, plan de acción y régimen de seguimiento mediante un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos perseguidos.

El Consorcio, en calidad de entidad pública institucional, concederá subvenciones o ayudas a favor de personas o entidades privadas y las Entidades consorciadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades encaminadas a promover la consecución de fines públicos atribuidos al Consorcio.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y ÁMBITO TEMPORAL

A) Ámbito subjetivo

El Plan Estratégico de subvenciones contempla todas las subvenciones que se convocan y gestionan por el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I, el cual se concibe como entidad pública institucional con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, e integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Castellón y por los municipios que se relacionan a continuación: Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benassal, Benicarló, Benlloch, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cinctores, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata, La Pobla de Benifassà, La Salzadella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, San Jorge, San Rafael del Río, San Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Sarrieta, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villors, Vinaròs, Xert, Zorita del Maestrazgo.

B) Ámbito temporal

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, por lo que el presente plan se aprueba para el período 2024-2026.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PES

En el marco de competencias que le son propias, el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I, desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar una serie de objetivos que beneficien al conjunto de los municipios integrantes del mismo, que atienden a los siguientes:

- Impulsar la realización de actuaciones que comporten la consolidación de la recogida selectiva de la materia orgánica para facilitar el cumplimiento legal y favorezcan el reciclado de alta calidad y reutilización en aras del cumplimiento de la jerarquía de la gestión de residuos y sostenibilidad ambiental como consecuencia de la reducción en la generación de residuos.

- La realización de actuaciones derivadas de las condiciones a cumplir por las entidades locales conserciadas en cumplimiento de las prescripciones del Plan Zonal.

- Fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

- Cualquier otra medida que comporte una mejora medioambiental en los municipios de la zona.

4. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

El Plan Estratégico de Subvenciones, al tratarse de un instrumento de planificación, será aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I.

El presente PES se publicitará en el Portal de Transparencia del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno; así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 130/2019 por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas que modifica el artículo 13 del RLGS, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de mayor difusión.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIONES

- SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN APORTADO RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO EN EL AÑO 2024. "SI + RECICLAS, - PAGAS":

A) Área competencial afectada y sector al que se dirige.

La presente convocatoria responde a lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, en el cual se recoge que el Consorcio, con la colaboración y cooperación de la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana, podrá desarrollar cualesquiera otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos y con respecto a otros tipos de residuos distintos de los comprendidos en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en especial el fomento y divulgación de los programas y actuaciones de recogida selectiva (en la actualidad Ley 5/2022, de 29 de noviembre, Valenciana de Residuos).

Las disposiciones dinerarias irán dirigidas a los contribuyentes de los municipios conserciados, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I.

B) Objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valoración medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

C) Plazo necesario para su consecución.

El plazo necesario para su consecución se establece dentro del ejercicio económico en el cual se efectúe la convocatoria.

D) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Se dotará con un importe mínimo de 416.071,98 euros procedentes de fondos propios del Consorcio y hasta un máximo de 250.000,00 euros procedentes de la Generalitat Valenciana, a través de líneas de subvención específicas a favor del Consorcio.

Para el ejercicio 2025, se estará a aquello que se disponga en el presupuesto para ese año.

E) Plan de acción:

La gestión de la convocatoria se realizará por el personal colaborador de la Diputación Provincial de Castellón y por la Gerente del Consorcio, no procediendo ninguna necesidad extraordinaria.

F) Régimen de seguimiento y evaluación

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe DO / Importe A	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CÁLIG

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Cálíg.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 101.500,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 46204 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTE VIALES MUNICIPALES Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. CALIG: 101.500,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Peñíscola.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 101.500,00 €:

- Aplicación presupuestaria 46202 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTE VIALES MUNICIPALES Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. PEÑÍSCOLA: 101.500,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Benicarló.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 14.000,00 €:

- Aplicación presupuestaria 46205 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. BENICARLÓ: 14.000,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Alcalá de Xivert.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 9.000,00 €:

- Aplicación presupuestaria 46203 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. ALCALÀ DE XIVERT.: 9.000,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Vilafranca.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 24.000,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 46206 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. VILAFRANCA DEL CID: 24.000,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MORELLA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Morella.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 9.000,00 €:

- Aplicación presupuestaria 46208 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. MORELLA: 9.000,00 €

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Benlloch.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 24.000,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 46207 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. BENLLOCH. MOS: 24.000,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Vinaròs.

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 8.000,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 46209 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. VINAROS: 8.000,00 €.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Traiguera.

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 12.000,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 1622 46210 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. TRAIQUERA: 12.000,00 €

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PES ANTERIORES

- SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN APORTADO RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO EN EL AÑO 2023. "SI + RECICLAS, - PAGAS":

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe DO / Importe A	Presupuestario	100%	Anual	212.806,80 €	221.673,80 €	96,00 %	-4,00 %

En 2023, se ha aprobado un importe de 221.673,80 €, de los que se ha podido ejecutar efectivamente a cierre de 31 de diciembre de 2023 un total de 212.806,80 €, para un total de 13.184 beneficiarios.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CÀLIG

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	87.728,07 €	101.499,96 €	86,43 %	-13,57 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	16.184,13 €	16.184,13 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	30.000,00 €	30.000,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	23.526,21 €	30.000,00 €	78,42 %	-21,58 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	12.196,15 €	30.000,00 €	40,65 %	-59,35 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	25.000,00 €	25.000,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE COVES DE VINROMÀ

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	8.438,00 €	8.438,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TORRE ENDOMÈNEC

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	1.292,00 €	1.292,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA D'ALCOLEA 2022:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	2.803,00 €	2.803,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	45.000,00 €	45.000,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	9.499,47 €	14.500,00 €	65,51 %	-34,49 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	13.995,64 €	14.000,00 €	99,97 %	-0,03 %

ANEXO I. Tabla resumen listado de convocatorias de subvenciones concedidas de forma directa.

BENEFICIARIO	OBJETO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE CÀLIG	Transferencias corrientes viales municipales y mejoras medioambientales	101.500,00 €		101.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA	Transferencias corrientes viales municipales y mejoras medioambientales	101.500,00 €		101.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	14.000,00 €		14.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ XIVERT	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	9.000,00 €		9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	24.000,00 €		24.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MORELLA	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	9.000,00 €		9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	24.000,00 €		24.000,00 €

AYUNTAMIENTO DE VINARÒS	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	8.000,00 €		8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	12.000,00 €		12.000,00 €

Castellón a 8 de abril de 2024

La Presidenta, María Agut Puig
La Secretaria, Montserrat Paricio Comins